



**Instituto Nacional de Estadística**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
Y  
**TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**



**NACIONES UNIDAS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

*Bolivia*

# PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA



## ABREVIATURAS

### Coordinación editorial:

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional  
Instituto Nacional de Estadística (INE)  
Oficina Alto Comisionado Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)

Elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE)

Depósito Legal: 4-1-361-13-P.O.

La Paz, diciembre 2017

Avenida Carrasco Nº 1391 - Miraflores

Telf. (591-2) 2222333

Fax: (591-2)2222693

Web Site: [www.ine.gob.bo](http://www.ine.gob.bo)

Central de Información: [ceninf@ine.gob.bo](mailto:ceninf@ine.gob.bo)

Impreso en La Paz - Bolivia

El material contenido en esta obra puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que se mencione su procedencia y se envíe un ejemplar de la publicación que contenga el material reproducido al Instituto Nacional de Estadística - Bolivia.

CTCONAN	Comité Técnico del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición
CTA	Comité Técnico Ampliado
CTT DDHH	Comité Técnico Temático Derechos Humanos
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
EPU	Examen Periódico Universal
ETT	Equipo Técnico de Trabajo
FELCV	Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia
GAMLP	Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
IDIF	Instituto de Investigaciones Forenses
INE	Instituto Nacional de Estadística
INLASA	Instituto Nacional de Laboratorios en Salud
MDRyT	Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
ME	Ministerio de Educación
MEFP	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
MJyTI	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
MMAyA	Ministerio de Medio Ambiente y Agua
MOPSV	Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
MPD	Ministerio de Planificación del Desarrollo
MS	Ministerio de Salud
MTEPS	Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
OACNUDH	Oficina Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
SAFCI	Salud Familiar Comunitaria Intercultural
SENASAG	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SIE	Sistema de Información Educativa
SLIM's	Servicios Legales Integrales Municipales
SNIS-VE	Sistema Nacional de Información en Salud Vigilancia Epidemiológica
UDAPE	Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas
UEVE	Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia
VIO	Viceministerio de Igualdad de Oportunidades

# Índice

Abreviaturas.....	
Presentaciones.....	
Agradecimientos.....	
Antecedentes.....	
Marco metodológico para la elaboración de indicadores de derechos humanos.....	
Indicadores de derechos humanos en Bolivia.....	
Construcción de indicadores de derechos humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia...	
Derecho a la Alimentación.....	
Derecho a la Salud.....	
Derecho a al Trabajo.....	
Derecho a la Vivienda.....	
Derecho a la Educación.....	
Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia.....	
Derecho al Agua y Saneamiento.....	
Derecho al acceso a la Justicia y Juicio Justo.....	
Derecho a una Vida Libre de Trata y Tráfico.....	
Información página web.....	
Equipo Técnico de Trabajo.....	
Algunas conclusiones de esta primera etapa de trabajo en el desarrollo de indicadores de derechos humanos.....	

## Presentaciones

**E**l Estado Plurinacional de Bolivia a través del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el Instituto Nacional de Estadística (INE) con el apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Bolivia (OACNUDH), vienen realizando un trabajo conjunto y coordinado en la elaboración y desarrollo de indicadores en derechos humanos, con enfoque de género, generacional y étnico (intercultural) que permita al Estado cumplir con sus obligaciones ante Organismos de Tratados Internacionales.

En ese contexto, el año 2012 se conformaron Comités Técnicos de Trabajo para la construcción participativa de Indicadores en Derechos Humanos, integrados por el entonces Ministerio de Justicia (VJDF, VIO y VDUC), Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social; Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; Ministerio de Educación; Ministerio de Salud – Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS), Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Consejo de la Magistratura, Tribunal Agroambiental, Tribunal Constitucional Plurinacional, Ministerio de Gobierno, Instituto Nacional de Estadística, Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; Brigada de Protección a la Familia de la Policía Boliviana, Comando General de la Policía Boliviana, el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CT-CONAN), con el apoyo técnico de la OACNUDH.

El Estado Plurinacional priorizó el seguimiento de 9 derechos humanos: derecho a la alimentación adecuada, a la educación, a la salud, al trabajo, de las mujeres a una vida libre de violencia, a la vivienda, al agua y saneamiento, a una vida libre de trata y tráfico y al acceso a la justicia y juicio justo.

Los indicadores en derechos humanos reflejan la situación de los derechos humanos en Bolivia permitiendo al Estado y a la sociedad civil contar con información estadística oficial, actualizada y desagregada para el monitoreo de la situación de los derechos humanos y el impacto de las políticas públicas en el Estado Plurinacional de Bolivia; así como observar los esfuerzos que el Estado Plurinacional de Bolivia realiza para cumplir los compromisos suscritos, al hacerse parte de un Tratado o Convención.

La consolidación de los “Indicadores de Derechos Humanos” como experiencia innovadora en la región, busca establecerse como una herramienta de medición y proyección de Políticas Públicas para las Instituciones del Estado, y al mismo tiempo hacer accesible esta información al público en general, para que en el ejercicio de su derecho a la participación y control social puedan contribuir al fortalecimiento de las acciones que toma el Estado.

Asimismo, mediante el presente trabajo se aspira a generar una conciencia en la materia que permita relacionar el indicador numérico con la normativa vigente, posibilitando un profundo análisis de la situación de los procesos estadísticos desde la perspectiva de los derechos humanos.

Finalmente, se espera que los resultados alcanzados sean de gran utilidad a la población en general y se posicionen como un referente dinámico en cuanto la medición de derechos humanos con el objetivo del Vivir Bien.

**Dr. Héctor Enrique Arce Zaconeta**  
*MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL*

**E**l Instituto Nacional de Estadística tiene el agrado de presentar la reimpresión del documento de sistematización del proceso de construcción de *Indicadores de Derechos Humanos*, tarea que adquirió significativa importancia por la metodología aplicada que utiliza una conformación de indicadores estructurales, de proceso y de resultado, que manifiestan el compromiso y los esfuerzos de la entidad responsable.

Este marco metodológico refleja correctamente la complejidad intrínseca de los Derechos Humanos e incorpora la formación de comités técnicos temáticos que tuvieran una disposición en el proceso de construcción de manera operacional para facilitar que se establezcan indicadores cuantitativos, a través de un método estructurado y coherente para traducir las normas universales de Derechos Humanos en indicadores pertinentes en los distintos contextos y útiles para el Estado.

El uso de estos indicadores en la promoción y la vigilancia ayudarán a ampliar el concepto para llevar más allá del debate judicial, al ejercicio efectivo de los Derechos Humanos.

Se espera que estas estadísticas permitan medir el compromiso de las entidades responsables respecto a las normas de Derechos Humanos, los esfuerzos emprendidos para hacer realidad esa responsabilidad y los resultados del trabajo en el tiempo, expresados en indicadores de síntesis adecuados.

El documento contiene indicadores de derecho a la alimentación adecuada, a la educación, a la salud, al trabajo, al agua y saneamiento, a la vivienda, a una vida libre de trata y tráfico, de acceso a la justicia y juicio justo, de las mujeres a una vida libre de violencia, respondiendo de esta manera a la necesidad de generar estadísticas de Derechos Humanos para satisfacer gradualmente la demanda del Estado Plurinacional de Bolivia y de los usuarios en general.

Santiago Farjat Bascón  
*DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO*  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**E**l trabajo de indicadores de derechos humanos se inició en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a partir de 2006, con el objeto de ayudar a los Órganos de Tratados y mecanismos especiales en la observancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos por los Estados parte y a éstos para la elaboración de informes más precisos sobre la situación de los derechos humanos en sus países. Actualmente, la oficina cuenta con una guía práctica para la aplicación de indicadores de derechos humanos que está siendo utilizada por algunos Estados como una herramienta para iniciar un trabajo, principalmente, de medición interna del impacto de sus políticas públicas y el ejercicio efectivo de los derechos humanos en sus territorios. Desde 2011, el Ministerio de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, el Instituto Nacional de Estadísticas, la Oficina en Bolivia del Alto Comisionado y aproximadamente 20 instituciones del Estado, a través de la conformación de Comités Técnicos Temáticos, se han apropiado de esta herramienta, la han contextualizado a la realidad nacional, han generado una propia metodología participativa y hoy cuentan con un importante trabajo, pionero en el país y reconocido a nivel internacional. Quisiera felicitar a los Ministerios y las instituciones del Estado involucradas en esta iniciativa por este gran esfuerzo, fruto del arduo trabajo que han realizado de forma conjunta, participativa y comprometida en favor del ejercicio de los derechos humanos en el país. El desarrollo de indicadores de derechos humanos permitirá al Estado y a la sociedad civil, conocer de forma precisa y desagregada la situación de los derechos humanos en Bolivia y contar con información que, desde un enfoque de derechos humanos, permita generar y proponer políticas públicas orientadas al ejercicio pleno y efectivo de derechos, en particular de los grupos de mayor vulnerabilidad y marginación en el país. Por parte de la Oficina del Alto Comisionado en Bolivia darles nuestro aliento, asegurándoles nuestro constante apoyo y disponibilidad permanente en esta importante iniciativa y esfuerzo del Estado.

Denis Racicot  
*REPRESENTANTE*  
**OACNUDH - EN BOLIVIA**

## AGRADECIMIENTOS

La presente publicación es el reflejo de un proceso participativo y coordinado para el desarrollo de indicadores de derechos humanos que, de forma actualizada y desagregada, permitan al Estado y a la sociedad civil contar con información estadística oficial para el monitoreo más preciso de los derechos humanos en Bolivia. El involucramiento y compromiso de instituciones gubernamentales fue indispensable para el desarrollo exitoso de este trabajo. El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH-Bolivia) desean expresar sus felicitaciones y el más sincero agradecimiento a las siguientes instancias estatales involucradas con este trabajo:

### **Ministerio de Salud**

- Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS)

### **Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda**

- Dirección General de Planificación
- Agencia Estatal de Vivienda
- Unidad Ejecutora Programa de Vivienda Social y Solidaria
- Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia

### **Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social**

- Dirección General de Empleo
- Unidad de Derechos Fundamentales

### **Comité Técnico Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CT- CONAN)**

- Ministerio de la Presidencia
- Ministerio de Planificación del Desarrollo
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
- Ministerio de Medio Ambiente y Agua

### **Viceministerio de Igualdad de Oportunidades**

- Dirección de Género
- Dirección General de Personas con Discapacidad

### **Gobierno Autónomo Municipal de La Paz**

### **Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs) Policía Boliviana**

### **Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV)**

- Brigadas de Protección a la Familia

### **Ministerio Público**

### **Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE)**

### **Ministerio de Educación**

- Sistema de Información Educativa (SIE)

## ANTECEDENTES

Con el objeto de contar con información estadística actualizada que permita al Estado boliviano medir los esfuerzos realizados en la implementación de políticas públicas para la realización y disfrute de los derechos humanos en el país, así como la posibilidad de cuantificar los esfuerzos realizados por el Estado boliviano en relación a las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales (VJDDFF), el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) generaron a finales de 2011, una alianza estratégica para el desarrollo conjunto de indicadores de derechos humanos, que se oficializó en mayo de 2012, a través de la firma de un Convenio de Cooperación .

A través del presente documento, se pretende reflejar el arduo trabajo de un importante número de instituciones estatales involucradas en el desarrollo de indicadores para seis derechos humanos priorizados hasta 2013: Alimentación, salud, trabajo, vivienda, educación y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

A partir de la gestión 2014 se incorpora tres derechos: Acceso a la Justicia y Juicio Justo; Derecho al Agua y Saneamiento y Derecho a una Vida Libre de Trata y Tráfico.

Este documento pretende motivar y comprometer a todas las instituciones del Estado, sociedad civil y público en general en el desarrollo de estadísticas e indicadores de derechos humanos, coadyuvando así a la toma de decisiones para el goce de los derechos humanos en el país, particularmente de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, compartiendo así una propuesta metodológica seguramente perfectible, pero que pretende ser un primer paso en un monitoreo más sistemático de los derechos humanos en Bolivia.

## MARCO METODOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DE INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS

### ¿Por qué medir los derechos humanos?

Existe cada vez mayor consenso, tanto en el contexto internacional como nacional, para avanzar hacia la definición de indicadores específicos para el ámbito de los derechos humanos. Aunque la importancia de los indicadores para el efectivo cumplimiento de los mismos goza de amplio reconocimiento, su utilización está todavía en proceso de desarrollo. Las estadísticas generales suelen ser indirectas y pueden carecer de especificidad en su aplicación, mientras que los indicadores de derechos humanos están integrados con un adecuado marco normativo y pueden ser aplicados e interpretados con mayor facilidad por sus usuarios potenciales<sup>12</sup>.

Según la metodología desarrollada por la Sede de la OACNUDH “El uso de indicadores apropiados, puede permitir a los Estados, evaluar sus propios avances a la hora de garantizar el disfrute de los derechos humanos para sus poblaciones. Los indicadores son un instrumento concreto y práctico para promover su realización y medir su aplicación”<sup>34</sup>.

### Marco conceptual y metodológico

El marco conceptual para la construcción de indicadores de derechos humanos, se fundamenta principalmente en un método estructurado y coherente, que posibilita traducir las normas universales de derechos humanos, como también las políticas y normas nacionales en indicadores que puedan promover y vigilar su aplicación. Al mismo tiempo, ayuda a situar a todos los derechos en el mismo nivel, haciendo hincapié y reflejando las normas y principios transversales como la no discriminación, la igualdad, la indivisibilidad, la rendición de cuentas, la participación y el empoderamiento.

Según la metodología empleada, su definición tiene como condición necesaria, su representatividad para cada contexto. Por ello, es importante contextualizar los indicadores de acuerdo a las características socioculturales del país, para que puedan utilizarse de forma periódica y sistemática.

1 OACNUDH. Informe sobre los Indicadores para Promover y Vigilar el Ejercicio de los Derechos Humanos. HRI/MC/2008/3.

2 OACNUDH. Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y aplicación. 2012

3 Op.Cit.

4 OP.Cit.



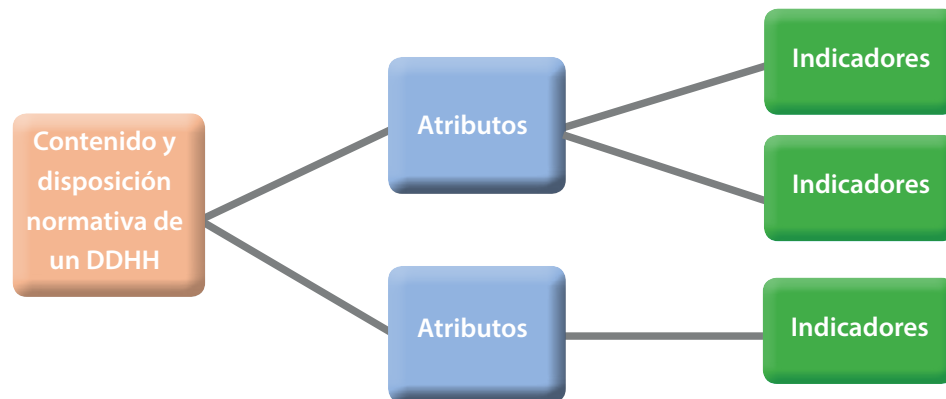
## MÉTODO ESTRUCTURADO



### ¿Qué es un atributo?

El concepto de atributo, permite concretar el contenido de un derecho y hacer explícito el vínculo existente entre las disposiciones normativas y los indicadores establecidos para un derecho. Es un componente que mediatiza en la conceptualización de los indicadores que se requieren para medir el cumplimiento de los derechos humanos. Es decir, es la manera de operacionalizar las normativas universales, como también las políticas y normas nacionales en indicadores de derechos humanos<sup>5</sup>.

## RELACIÓN: NORMATIVA - ATRIBUTOS - INDICADORES



La selección de atributos de un derecho involucra un proceso de análisis y discusión técnica, que implica una revisión de los diferentes tratados y normas jurídicas internacionales, así como también de las políticas y normativa nacional que especifican sobre un derecho en cuestión. De esta manera, es posible agrupar estas disposiciones en categorías, concretas y descriptivas de los ámbitos de protección que se proponen para los derechos humanos.

En cada uno de los derechos humanos, lo primero es traducir el texto de la norma jurídica del derecho en un número limitado de atributos característicos que faciliten la determinación estructurada de indicadores apropiados para vigilar la observancia de ese derecho.

### Características de los indicadores de derechos humanos

Los criterios o requisitos de los indicadores de derechos humanos, además de los criterios generales de cualquier otro indicador, tienen dos características específicas:<sup>6</sup>

- La capacidad de medir a través del tiempo la realización progresiva, las mejoras sobre los estándares y la no regresión de los derechos humanos.
- La capacidad de desagregación. Se sugiere que, en tanto sea posible, todos los datos pertinentes se desglosen de la manera más específica posible, para poder identificar y vigilar principalmente, la situación de los grupos en situación de vulnerabilidad.

De acuerdo con la metodología propuesta por la Sede de la OACNUDH, y a la adecuación de ésta a los formatos de estadísticas e indicadores que utiliza el INE, se plantean tres tipos de indicadores:

- **Indicadores estructurales:** Reflejan el compromiso o la intención del Estado de adoptar las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones y hacer efectivo el derecho. Específicamente, nos proporciona información sobre la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos para la realización de los derechos humanos.

<sup>5</sup> OP.Cit.

<sup>6</sup> OACNUDH, Indicadores de Derechos Humanos, Guía para la medición y aplicación, 2012



• **Indicadores de proceso:** Reflejan la calidad y la magnitud del esfuerzo realizado por el Estado para hacer efectivos los derechos a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, planes, programas o políticas, u otras actividades e intervenciones. De esta forma, proporcionan información sobre los procesos mediante los cuales se aplican las políticas midiendo el grado de realización de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos.

• **Indicadores de resultado:** Reflejan los logros que indican el estado de realización de un derecho humano, midiendo los resultados y el impacto real de las estrategias, programas e intervenciones del Estado, que resultan de las políticas.

### ¿Qué es una matriz de indicadores de derechos humanos?

Se llama matriz a la forma gráfica en la que se han organizado los indicadores de derechos humanos dependiendo de su tipo (estructural, de proceso y resultado) y del atributo al que corresponde. Esta distribución gráfica de los aspectos del derecho que quiere medir, facilita una interpretación lineal de la manera como se relacionan los indicadores de estructura, con los de proceso y de resultado, organizados conforme al ámbito del derecho que se quiere medir. A manera de ejemplo, a continuación se presenta una matriz de indicadores sobre el derecho a la libertad y seguridad de la persona, propuesto por la Sede de la OACNUDH.

## MATRIZ DE INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS

(Ver cuadro N° 1)

Cuadro 1	Indicadores ilustrativos sobre el derecho a la libertad y seguridad de la persona (Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 3)			
	Arresto y detención basados en cargos penales	Privación administrativa de la libertad	Revisión efectiva por un tribunal	Seguridad frente a delitos y abusos por parte de agentes del orden
Estructurales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho a la libertad y seguridad de la persona ratificados por el Estado.</li> <li>• Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho a la libertad y seguridad de la persona.</li> <li>• Plazo y cobertura del marco normativo y administrativo contra cualquier privación arbitraria de la libertad, sea basada en cargos penales, condenas o decisiones de un tribunal o por razones administrativas (por ejemplo: inmigración, discapacidad mental, fines educativos, vagabundeo)</li> <li>• Tipo de acreditación de las instituciones nacionales de derechos humanos según el reglamento del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales.</li> </ul>			
	Plazos legales máximos para que una persona arrestada o detenida sea informada de las razones de su arresto o detención antes de ser llevada ante una autoridad con poder judicial o que su caso sea revisado por ésta y para la duración de un juicio.		Plazo y cobertura del marco político y administrativo sobre seguridad, manejo de criminalidad y abusos por agentes encargados de hacer cumplir la ley.	
De proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporción de denuncias recibidas sobre el derecho a la libertad y seguridad de las personas investigados y adjudicados por la institución nacional de derechos humanos, organismos de derechos humanos u otros mecanismos y que han recibido una respuesta efectiva del gobierno.</li> <li>• Proporción de comunicaciones del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria que han recibido una respuesta efectiva del gobierno.</li> <li>• Proporción de agentes del orden (incluidos policías, militares y fuerzas de seguridad del Estado) capacitados en normas de conducta sobre el uso proporcional de la fuerza, el arresto, la detención, los interrogatorios a los presos.</li> </ul>			

  
 Continúa en la siguiente página

Cuadro 1	Indicadores ilustrativos sobre el derecho a la libertad y seguridad de la persona (Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 3)			
	Arresto y detención basados en cargos penales	Privación administrativa de la libertad	Revisión efectiva por un tribunal	Seguridad frente a delitos y abusos por parte de agentes del orden
De Proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número o proporción de detenciones y reclusiones (preventivas y a la espera de juicio) basados en una orden judicial o medidas adoptadas directamente por las autoridades ejecutivas en el periodo de referencia.</li> <li>Número o proporción de acusados liberados de prisión preventiva o a la espera de juicio con fianza o por no presentación de cargos en el periodo de referencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número o proporción de detenciones o reclusiones bajo las disposiciones administrativas nacionales (por ejemplo, seguridad control de la inmigración, incapacidad mental y otras causas médicas, fines educativos, toxicomanía obligaciones financieras) durante el periodo de referencia.</li> <li>Número o proporción de personas liberadas de detención administrativa en el periodo de referencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proporción de casos en los que el tiempo transcurrido hasta que el detenido es informado de los motivos de la detención antes de que se comuniquen los cargos (en sentido legal) o de que se le informe de las razones de la detención administrativa ha superado el plazo estipulado por la ley.</li> <li>Número de solicitudes de habeas corpus y peticiones análogas presentadas en los tribunales en el periodo de referencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proporción de agentes de orden público formalmente investigados por abusos o delitos físicos y no físicos, inclusive detención arbitraria (con motivos penales o administrativos).</li> <li>Proporción de investigaciones formales de agentes del orden que han desembocado en medidas disciplinarias o enjuiciamiento en el periodo de referencia.</li> <li>Proporción de policías y otros agentes del orden uniformados con identificación oficial visible (nombre y número).</li> </ul>

De proceso		<ul style="list-style-type: none"> <li>Proporción de solicitudes de libertad bajo fianza aceptados por el tribunal en el periodo de referencia</li> <li>Proporción de personas arrestadas o detenidas que han tenido acceso a un abogado o asistencia jurídica.</li> <li>Proporción de casos sometidos a revisión por un tribunal superior u órgano de apelación.</li> <li>Casos comunicados en los que las detenciones antes y durante el juicio superaron el plazo fijado por la ley en el periodo de referencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de personas detenidas, juzgadas, condenadas o cumpliendo condena por delitos violentos (incluidos homicidio, violación, agresión) por 100.000 habitantes en el periodo de referencia.</li> <li>Proporción de agentes del orden muertos en servicio durante el periodo de referencia.</li> <li>Propietarios de armas de fuego por 100.000 habitantes / Número de licencias de armas retiradas en el periodo de referencia.</li> <li>Proporción de crímenes violentos con uso de armas de fuego.</li> <li>Proporción de crímenes violentos denunciados a la policía (encuestas de victimización) en el periodo de referencia.</li> </ul>
De resultados	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de detenciones por 100.000 habitantes con orden judicial o acción de las autoridades ejecutivas al final del periodo de referencia.</li> <li>Casos notificados de detención arbitraria, inclusive después del juicio (comunicados al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria) en el periodo de referencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proporción de arrestos y detenciones declarados ilícitos por los tribunales nacionales.</li> <li>Proporción de víctimas liberadas e indemnizadas después de arrestos o detenciones declaradas ilegales por la autoridad judicial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proporción de la población que se siente insegura (por ejemplo, caminando sola por la noche o a solas en casa en la noche).</li> <li>Incidencia y prevalencia de abusos o delitos físicos y no físicos, inclusive por agentes del orden en servicio, por 100.000 habitantes, en el periodo de referencia.</li> </ul>

## ¿Qué son los metadatos?

Es una ficha informativa que acompaña a cada uno de los indicadores, de modo que se disponga de una amplia información de los aspectos conceptuales y técnicas relevantes que permitan recabar la misma información en un contexto o momento diferente. En otras palabras, las fichas de metadatos sirven para conocer a fondo la definición, fórmula de cálculo, fuente, periodicidad y otros detalles relevantes a cada indicador.

## CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El año 2011, el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales solicita la asistencia técnica de la OACNUDH-Bolivia para el desarrollo de indicadores de derechos humanos en Bolivia, convocando posteriormente al INE para que en el marco de sus atribuciones específicas, proporcione su experiencia técnica en el tema estadístico.

Sobre la base del marco conceptual y metodológico propuesto por la Sede de la OACNUDH, y de acuerdo a las posibilidades técnicas y de disponibilidad de información, el 2012 se inició el desarrollo de indicadores para seis derechos humanos inicialmente priorizados: Alimentación, Salud, Trabajo, Vivienda, Educación y el Derechos de las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencia. Este proyecto interinstitucional se inició con el propósito de generar indicadores para la medición del cumplimiento de los derechos humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia. Si bien se parte de una priorización inicial de derechos, el objetivo a futuro fue ampliar la priorización inicial de derechos desarrollar indicadores para todos los derechos contemplados en la Constitución. Así que a partir de la gestión 2014 se incorporan al grupo tres derechos priorizados: Acceso a la Justicia y Juicio Justo, Acceso al Agua y Saneamiento y Derecho a una Vida Libre de Trata y Tráfico.

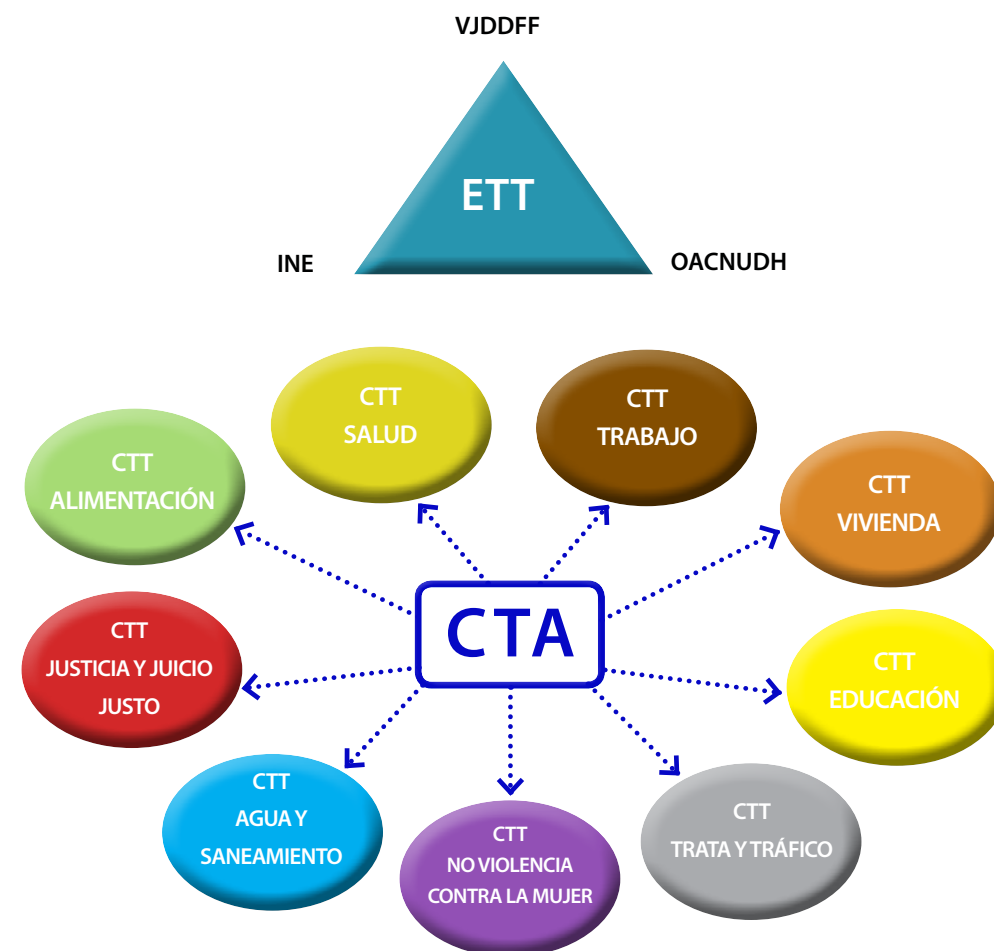
## Conformación del Equipo Técnico de Trabajo (ETT)

Para el desarrollo, planificación y programación de la construcción de indicadores de derechos humanos, se constituyó un ETT, compuesto por representantes del VJDDFF, INE y de la OACNUDH-Bolivia, lo cual ha posibilitado llevar a cabo diferentes actividades planificadas y de coordinación, así como el seguimiento a todo este proceso.

## Composición de los Comités Técnicos Temáticos (CTT)

Inicialmente se conformaron seis Comités Técnicos Temáticos (CTT), para cada uno de los seis derechos inicialmente priorizados compuestos por técnicos y técnicas de los Ministerios e instancias estatales involucradas con las áreas temáticas, con el objeto de elaborar y validar indicadores de derechos humanos de acuerdo con el contexto nacional. Posteriormente se incluyeron tres nuevos CTT para los tres derechos incorporados desde 2014.

## ESTRUCTURA DEL COMITÉ TÉCNICO AMPLIADO



## Contextualización de indicadores de derechos humanos en Bolivia

La contextualización, ha involucrado un proceso participativo mediante el cual se ha posibilitado que los indicadores no solo reflejen las normas de derechos humanos universales, sino que también incorporen los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales relevantes del país para la medición de un derecho humano.

En el proceso de construcción de indicadores de derechos humanos en el país, se ha utilizado la matriz de indicadores, en cada uno de los derechos priorizados. Esta herramienta, ha posibilitado, el análisis, la discusión y el ordenamiento de los indicadores. También ha permitido una visión general, de cómo cada uno de los indicadores contribuye a medir el nivel de cumplimiento de los diferentes derechos en sus distintos ámbitos y momentos.

Para tener mayor claridad en la construcción de indicadores de derechos humanos, comprometer a los sectores y reforzar los registros administrativos, se elaboró una guía formato de llenado de metadatos o ficha técnica. Esta forma de trabajar con los indicadores ha tenido buenos resultados, ya que ha incentivado además, una amplia discusión técnica.

A continuación se presenta la guía de llenado de metadatos o ficha técnica y un ejemplo.

## EJEMPLO DE LLENADO DE METADATO O FICHA TÉCNICA

NOMBRE DE LA ESTADÍSTICA O INDICADOR			
<i>Indicador</i>			
<i>Fundamento</i>	Representa la base metodológica del indicador, donde se sustenta y justifica la elaboración del mismo, en esta sección también se debe describir al indicador.		
<i>Definición</i>	Es la definición del indicador, respecto del universo de cálculo, la definición incluye la descripción de construcción del indicador, a partir de una suma, un cociente, una relación porcentual, etc.		
<i>Unidad de medida</i>	Es la unidad en la que se presenta el indicador: Valores absolutos (Número de personas, Número de viviendas, etc.) o Valores relativos (proporciones, porcentajes, etc.)	<i>Periodicidad</i>	Es la frecuencia en la que se presenta el indicador, puede ser Mensual, Trimestral o Anual.
<i>Cobertura geográfica</i>	Se refiere a la desagregación geográfica en la que se desagrega el indicador. Puede ser nacional, departamental, municipal, Urbana, Rural	<i>Cobertura Poblacional</i>	Se refiere a la disponibilidad del indicador, según grupos poblacionales definidos por Sexo u otra variable relevante (grupos de edad, personas con discapacidad, etc.)
<i>Disponibilidad</i>	Es la información referida al periodo de disponibilidad del indicador.		
<i>Método de cálculo</i>	En esta sección se presenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La fórmula matemática con la que se obtiene el indicador.</li> <li>• La descripción de cada elemento o insumos de cálculo.</li> </ul>		
<i>Limitaciones</i>	Describe las limitaciones en el cálculo del indicador, según la fuente utilizada (Ej. Desagregación de la información).		
<i>Nombre de la fuente de información</i>	<i>Tipo de fuente de información</i>	<i>Institución(es) Responsable(s)</i>	
Describe el nombre de la fuente de información	Describe el tipo de fuente de información: Encuesta por muestreo, Censo o Registro Administrativo.	Define el nombre de la Institución responsable de la elaboración y presentación del indicador.	
Describe el nombre de la fuente de información	Describe el tipo de fuente de información: Encuesta por muestreo, Censo o Registro Administrativo.	Define el nombre de la Institución responsable de la elaboración y presentación del indicador.	

NOMBRE DE LA ESTADÍSTICA O INDICADOR		
<i>Indicador</i>		
<i>Referencias institucionales</i>	Numerador	Describe la Institución y Área responsable del cálculo del numerador
	Denominador	Describe la Institución y Área responsable del cálculo del denominador
	Otro.....	Describe la Institución y Área responsable del cálculo de algún otro elemento
<i>Observaciones</i>	Es la sección donde se presentan observaciones o aclaraciones relacionadas al indicador o las fuentes de información.	
<i>Fecha de llenado</i>	En esta parte se describe la fecha en la que se llenó la ficha metodológica	

NOMBRE DE LA ESTADÍSTICA O INDICADOR EN EL PDES			
<i>Tasa de Cobertura de las Transferencias Condicionadas</i>			
<i>Fundamento</i>	PDES Pilar: 1 Meta: 1 Resultado: 5 Descripción del indicador: Incremento porcentual de la población beneficiada por los bonos sociales por encima del incremento porcentual de la población estimada en edad de recibir cada bono social.	ODS Objetivo: 1 Meta: 1.3 Indicador: 1.3.1. Descripción del indicador: Porcentaje de la población cubierta por niveles mínimos o sistemas de protección social, desglosado por sexo, y distinguiendo entre los niños, los desempleados, los ancianos, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas y los recién nacidos, las víctimas de accidentes de trabajo, los pobres y los grupos vulnerables.	
	<i>Definición</i> El indicador representa la relación porcentual de las personas descritas en las diferentes coberturas poblacionales que se benefician de los distintos bonos sociales (transferencias condicionadas)		
<i>Unidad de medida</i>	Porcentaje	<i>Periodicidad</i>	Anual
<i>Cobertura geográfica</i>	Nacional; Urbana - Rural	<i>Cobertura Poblacional</i>	Personas Mayores de 60 años; madres en etapa de gestación; niños y jóvenes en edad escolar.
<i>Disponibilidad</i>	Existe		

NOMBRE DE LA ESTADÍSTICA O INDICADOR EN EL PDES		
<i>Tasa de Cobertura de las Transferencias Condicionadas</i>		
<i>Método de cálculo</i>	$TCTC = \left( \frac{PBRD + PBBJA + PBBJP}{PT} \right) \times 100$	
	donde: TCTC = Tasa de cobertura de las transferencias condicionadas PBRD = Población Beneficiada de la Renta Dignidad PBBJA = Población Beneficiada del Bono Juana Azurduy PBBJP = Población Beneficiada del Bono Juancito Pinto PT = Población Total	
<i>Limitaciones</i>	Para el cálculo del Indicador, tanto el Bono Juana Azurduy como el Juancito Pinto tienen períodos de cierre diferentes al de la Renta Dignidad	
<i>Nombre de la fuente de información</i>	<i>Tipo de fuente de información</i>	<i>Institución(es) Responsable(s)</i>
Registros de Población Beneficiada por los tres Bonos Sociales	Registros administrativos	Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
<i>Referencias institucionales</i>	Numerador	Institución: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación
	Denominador	Institución: Instituto Nacional de Estadística Dirección: Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales
<i>Observaciones</i>	Ninguno	
<i>Fecha de llenado</i>	27 de mayo de 2016	

## FORMATO DE LLENADO DE METADATOS O FICHA TÉCNICA

### ¿Cómo se han validado los indicadores de derechos humanos?

Con la participación de los CTT's y el ETT, se realizaron tres documentos borradores, los cuales se validaron en diferentes talleres y consultas que detallamos a continuación:

Taller de validación técnica con los CTT llevado a cabo en junio de 2012. A partir de la sistematización de la discusión en mesas y en plenaria, se elaboró un primer documento borrador que fue socializado con las siguientes instancias:

- Comité Técnico Ampliado (CTA)
- Cabezas de sector de los seis CTT
- Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas - UDAPE
- Consejo Nacional de Derechos Humanos
- Agencias de Naciones Unidas
- Sede de la OACNUDH OACNUDH - México

Asimismo, y para contar con los importantes aportes y experiencia de instituciones de sociedad civil, organizaciones sociales, gobiernos autónomos departamentales y municipales y otros actores, se organizaron talleres de socialización y validación para el desarrollo de un segundo borrador:

- **Taller en la ciudad de Cochabamba:** Contó con la participación de 80 representantes de instituciones de gobierno, Defensoría del Pueblo y de la sociedad civil.
- **Taller en la ciudad de Santa Cruz:** Participaron más de 100 personas, representantes institucionales de gobierno, Defensoría del Pueblo y de la sociedad civil.
- **Taller en la ciudad de La Paz:** Participaron más de 100 personas, representantes institucionales de gobierno, Defensoría del Pueblo y de la sociedad civil.

En septiembre de 2012, se contó con el apoyo de la OACNUDH-México, para una revisión técnica de las matrices con cada uno de los CTT's. Como resultado de este trabajo, se elaboró un tercer documento borrador, el que fue compartido con las autoridades de las instancias estatales vinculadas.

Un aspecto relevante, considerado en la construcción de indicadores de derechos humanos, es la desagregación de la información por sexo, edad, origen indígena originario campesino, y otros- con el objeto de formular políticas que aborden concretamente los grupos poblacionales en situación de mayor vulnerabilidad.

En la actualidad, con las matrices de los indicadores validados y consensuados para los nueve derechos, se está desarrollando una segunda fase de este proceso, en el que se está elaborando los metadatos o fichas técnicas, además de estadísticas e indicadores las cuales están siendo reportadas por los sectores al INE para su sistematización.

De manera general, el proceso de validación de los distintos derechos humanos que se han contextualizado para el caso boliviano, se ha llevado a cabo mediante talleres, reuniones y consultas con un amplio espectro de personas expertas en el tema. Posteriormente, se tiene previsto, alimentar de forma periódica los datos, para la difusión en la página web de Derechos Humanos.



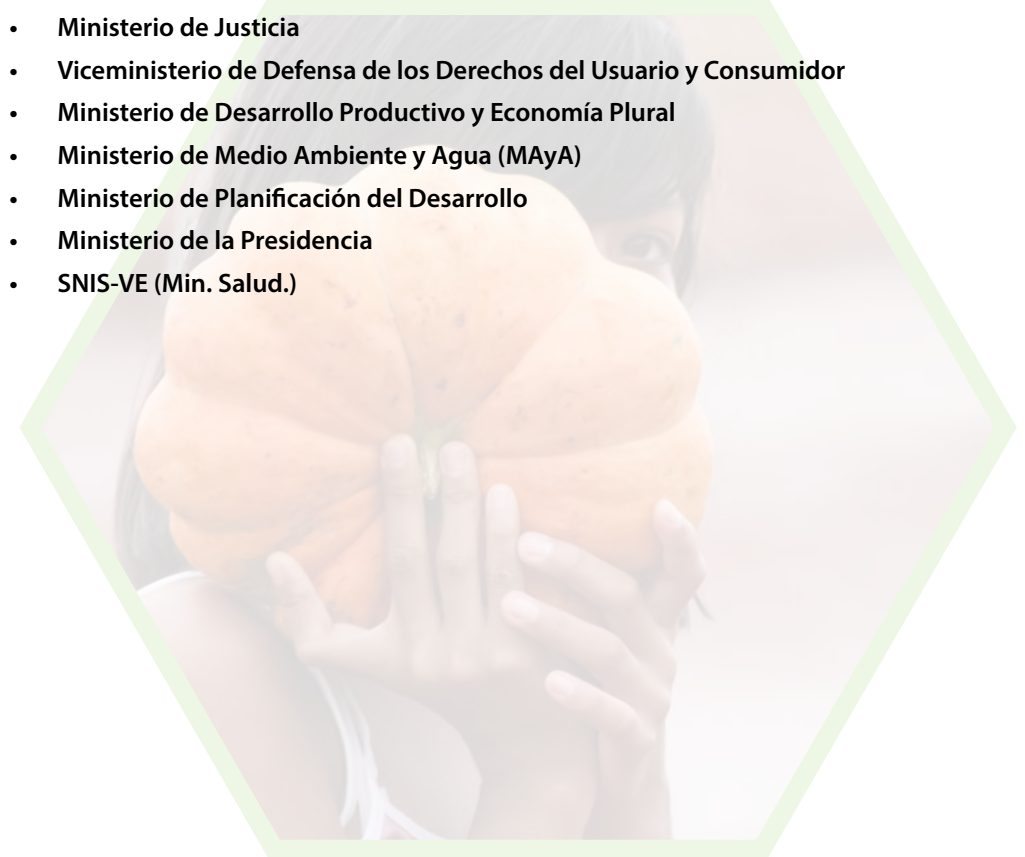
# Derecho a la Alimentación Adecuada





## INTEGRANTES DEL CTT - DERECHO A ALIMENTACIÓN ADECUADA

- Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CT-CONAN)
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud
- Bono Juana Azurduy
- Instituto Nacional de Laboratorios de Salud (INLASA)
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
- Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
- Ministerio de Justicia
- Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y Consumidor
- Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
- Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MAyA)
- Ministerio de Planificación del Desarrollo
- Ministerio de la Presidencia
- SNIS-VE (Min. Salud.)



## MARCO CONCEPTUAL

### Conceptualización

“El Comité afirma que el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Es también inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos.”<sup>7</sup>

“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos.”<sup>8</sup>

“El derecho a la alimentación es un derecho incluyente. No es simplemente un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. Es un derecho a todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos.”<sup>9</sup>

“El derecho a la alimentación no es un derecho a ser alimentado, sino principalmente el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Se espera que las personas satisfagan sus propias necesidades con su propio esfuerzo y utilizando sus propios recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan o producir alimentos o comprarlos.”<sup>10</sup>

### Elementos esenciales del derecho a la alimentación adecuada<sup>11</sup>:

**Seguridad jurídica de la tenencia:** La disponibilidad requiere que la alimentación se pueda obtener de recursos naturales, sea mediante la producción de alimentos, el cultivo de la tierra y la ganadería, u otra forma de obtener el alimento, como la pesca, la caza o la recolección. Además, significa que los alimentos deben estar disponibles para su venta en mercados y comercios.

7 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 12. El derecho a una alimentación adecuada (Art. 11). 1999. Pág.2.

8 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 12. El derecho a una alimentación adecuada (Art. 11). 1999. Pág. 3.

9 Folleto Informativo N° 34. El Derecho a la alimentación Adecuada. Publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Pág. 3.

10 Folleto Informativo N° 34.

11 El Derecho a la alimentación Adecuada. Publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las utilizando sus propios recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan o producir alimentos o comprarlos.”

**La accesibilidad:** Implica que la garantía del acceso económico y físico a la alimentación. La accesibilidad económica significa que los alimentos deben estar al alcance de las personas desde el punto de vista económico. Las personas deben estar en condiciones de adquirir alimentos adecuados sin tener que comprometer otras necesidades básicas, como las matrículas escolares, los medicamentos o el alquiler. Por accesibilidad física se entiende que los alimentos deben estar accesibles a todas las personas, incluidos los individuos físicamente vulnerables, como los/las niños/as, los enfermos, las personas con discapacidad o las personas de edad, a quienes puede resultar difícil salir para obtener alimentos. Además, debe garantizarse el derecho a la alimentación a las personas que se hallen en zonas remotas o desastres naturales, así como a los prisioneros.

**Alimento adecuado:** Se refiere a que la alimentación debe satisfacer las necesidades alimentarias considerándola edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación. Los alimentos deben ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas, como los contaminantes de los procesos industriales o agrícolas, incluidos los residuos de los plaguicidas, las hormonas o las drogas veterinarias. La alimentación adecuada debe ser además culturalmente aceptable.

## MARCO NORMATIVO (SUSTENTO INDICADORES ESTRUCTURALES)

### Marco Normativo Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Art. 25
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Art. 11
- Observación General N° 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: derecho a una alimentación adecuada
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Art. 6.
- Observación General N° 6 del Consejo de Derechos Humanos: derecho a la vida
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), Art. 12.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Art. 48, incisos c) y e) del párrafo 2, Art. 24, Art. 27 párrafo 3.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), Art. 25 y 28.
- Declaración Sobre el Derecho al Desarrollo (1986), Art. 8
- La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974)
- Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (1988), Art. 12 y 17.
- Directrices Voluntarias en apoyo a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nutricional. Aprobadas por el Consejo de la FAO en su 127° periodo de sesiones. (noviembre 2004)
- Conclusiones de Río +20 referidas al DHAA
- Convenios regionales de la CAN, MERCOSUR, UNASUR, ALBA
- Protocolo de Cartagena (transgénicos)
- Resolución 2349 de la OEA (2007). Relaciona la salud, el agua y el derecho a la alimentación.
- Resolución A 64 L63 de ONU (2010) Relación a salud
- CODEX ALIMENTARIUS (FAO/OMS)
- Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Primer objetivo: Erradicación del hambre y la extrema pobreza.
- Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre al 2025 (IALCSH).
- Declaración de Cochabamba (OEA), junio 2012.
- Reconocimiento del Agua como un Derecho Humano Fundamental en Naciones Unidas (julio 2011).

### Marco Normativo Nacional

- Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, Arts. 16, 82, 321.
- Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, "Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien", que establece la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien.

• Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2012 y la subvención de alimentos desarrollo y reconversión productiva y seguridad alimentaria.

• Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, que norma el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales.

• Ley N° 071 de 21 de diciembre de 2010 Ley de Derechos de la Madre Tierra, que reconoce los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos.

• Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, "Ley de la Educación, Avelino Siñani - Elizardo Pérez."

• Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010, "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" (Art. 91), que regula el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado.

• Ley N° 3602 de 12 de enero de 2007, "Ley de entidades mancomunarias sociales de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", que norma la conformación de las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario EPSA, bajo un modelo mancomunitario social, como personas colectivas de carácter social y sin fines de lucro, que en adelante se denominarán "EPSA MANCOMUNITARIA SOCIAL".

• Ley N° 3525 de 21 de noviembre de 2006, que regula, promueve y fortalece sosteniblemente el desarrollo de la Producción Agropecuaria y Forestal no Maderable Ecológica en Bolivia.

• Ley N° 3460 de 15 de agosto de 2006 sobre el Fomento a la Lactancia Materna y Comercialización de sus Sucesdáneos.

• Ley N° 1700 de 12 de julio de 2006 "Ley Forestal", que norma la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en beneficio de las generaciones actuales y futuras, armonizando el interés social, económico y ecológico del país.

• Ley N° 3330 de 18 de enero de 2006, "Ley de Ampliación Consejo Interinstitucional del Agua", que tiene por objeto dar continuidad al Consejo Interinstitucional del Agua, cuya sigla es "CONIAG", que ha sido creado como el espacio oficial de diálogo y concertación que reúne al Estado a través del Poder Ejecutivo y los diferentes sectores de usuarios, las organizaciones sociales, económicas, técnicas y académicas representativas, con el objeto de construir y adecuar las políticas y normativas necesarias para que se ordene y regule la gestión de los recursos hídricos.

• Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, “Ley de Hidrocarburos”, que norma las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y establecen los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburífero.

• Ley N° 2878 de 08 de octubre de 2004, “Ley de Promoción y Apoyo al Sector de Riego para la producción agropecuaria y forestal”, que establece las normas que regulan el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en las actividades de riego para la producción agropecuaria y forestal, su política, el mareo institucional, regulatorio y de gestión de riego, otorgando y reconociendo derechos, estableciendo obligaciones y procedimientos para la resolución de conflictos, garantizando la seguridad de las inversiones comunitarias, familiares, públicas y privadas.

• Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000 “Ley de Prestación y utilización de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario”, que establece las normas que regulan la prestación y utilización de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y el marco institucional que los rige, el procedimiento para otorgar Concesiones, Licencias y Registros para la prestación de los servicios, los derechos y obligaciones de los prestadores y usuarios, el establecimiento de los principios para fijar los Precios, Tarifas y Cuotas, así como la determinación de infracciones y sanciones.

• Ley N° 2061 de 13 de marzo de 2000, que crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG.

• Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999, Código del Niño, Niña y Adolescente (art. 13 y art. 17), que establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

• Ley 1715 de 18 de octubre de 1996 Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, que establece la estructura orgánica y atribuciones del Servicio Nacional de Reforma Agraria (S.N.R.A.) y el régimen de distribución de tierras; garantizar el derecho propietario sobre la tierra; crear la Superintendencia Agraria, la Judicatura Agraria y su procedimiento, así como regular el saneamiento de la propiedad agraria.

• Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994, Ley de Electricidad, que norma las actividades de la Industria Eléctrica y establece los principios para la fijación de precios y tarifas de electricidad en todo el territorio nacional.

• Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, Ley del Medio Ambiente, que tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

• Ley de Aguas de 26 de octubre de 1906, que dispone el reglamento sobre dominio y aprovechamiento de las aguas.

• Decreto Supremo N° 1311 de 02 de agosto de 2012 que crea la Empresa Pública Productiva denominada Empresa Estratégica de Producción de Semillas - EEPs, en el marco del Decreto Supremo N° 0590, de 4 de agosto de 2010.

• Decreto Supremo N° 1145 de 22 de febrero de 2012 que declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia de inundaciones, riadas, granizada, desbordes de ríos, deslizamientos y heladas, provocadas por variaciones climáticas del Fenómeno de La Niña 2011-2012.

• Decreto Supremo N° 0348 de 28 de octubre de 2009, que regula la exportación de los siguientes productos (azúcar), previa verificación de suficiencia de abastecimiento en el mercado interno a precio justo.

• Decreto Supremo N° 066 de 03 de abril de 2009, que instituye el incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil de cero a dos años de edad, mediante el Bono Madre Niño - Niña “Juana Azurduy”.

• Decreto Supremo N° 065 de 03 de abril de 2009 Defensa del consumidor, que norma la defensa, la protección efectiva y la promoción de los derechos de las consumidoras, consumidores, usuarias y usuarios, así como establecer los procedimientos para la admisión, gestión y seguimiento de las denuncias por incumplimiento de normas y regulaciones en la prestación de servicios y suministro de productos, tanto del sector regulado, como del no regulado, con la finalidad de contribuir al Vivir Bien.

• Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008 que crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), establece su estructura, objetivos, funciones, así como su articulación e integración al Programa Nacional de Semillas - PNS, la Unidad de Coordinación del Programa de Servicios Agropecuarios - UCPSA y el Centro Nacional de Producción de Semillas de Hortalizas - CNPSH, además de determinar el cierre operativo y financiero del Sistema Boliviano de Tecnología Agropecuaria - SIBTA.

• Decreto Supremo 29272 de 12 de septiembre de 2007, que aprueba el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República: “Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien - Lineamientos Estratégicos 2006-2011”.

• Decreto Supremo N° 29230 de 15 de agosto de 2007 por la que se crea la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, como Empresa Pública.

• Decreto Supremo N° 28899 de 26 de octubre de 2006 que Instituye el subsidio de incentivo a la permanencia escolar denominado “Bono Juancito Pinto” Bono Juancito Pinto.

• Decreto Supremo N° 1254 de 13 de junio de 2006 que modifica el Art. 2 y 4 del Decreto Supremo N° 28667, de 5 de abril de 2006 sobre la adecuación del CONAN.

• Decreto Supremo N° 28667 de 05 de abril de 2006 que modifica el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición - CONAN, con la finalidad de impulsar la nueva Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

• Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, que modifica el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28667, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos — IDH y dispone la asignación de competencias.

• Decreto Supremo N° 28147 de 16 de mayo de 2005 que crea el Registro Único Sanitario Nacional de Alimentos y Bebidas.

• Decreto Supremo N° 23489 de 29 de abril de 1993, que autoriza al MECE participar, en representación del sector público, en la fundación y actividades de una asociación privada sin fines de lucro, promocionada por el propio MECE, la Confederación de Empresarios Privados y la Federación de la Pequeña Industria y Artesanía, en representación del sector empresarial, asociación a denominarse Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA) y que tendrá a su cargo las actividades de normalización técnica, certificación de calidad, acreditamiento de laboratorios de ensayos industriales e información tecnológica.

• Decreto Supremo N° 25354 de 19 de abril de 1999, sobre el Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria PASA, el cual se constituye como un Programa Especial dentro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, bajo tuición del Ministro de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a través del Viceministro de Desarrollo Rural.

• Decreto Supremo N° 29453 de 22 de febrero de 1998, que crea el Fondo para la Reconstrucción, Seguridad Alimentaria y Apoyo Productivo, establece su marco institucional, y las normas para su administración, ejecución y control.

• R.M. 142 Directrices del Plan de Desarrollo Económico y Social, para la gestión 2013.

• R.M. 172 Política de seguridad y soberanía alimentaria.

• R.M. 068 Plan sectorial de desarrollo agropecuario, 2011.

MATRIZ INDICADORES SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA				
ATRIBUTOS				
	Nutrición	Inocuidad, Higiene y Protección de los/las Consumidores/as	Disponibilidad de Alimentos	Acceso a los Alimentos
Indicadores Estructurales	(AE01) Número de tratados internacionales de derechos humanos, relevantes para el derecho a una alimentación adecuada ratificados por el Estado, (marco normativo internacional) (1)			
	(AE02) Número de las leyes nacionales, departamentales y municipales para implementar el derecho a una alimentación adecuada (Marco normativo internacional) (1)			
	(AE03) Existencia de Planes, Políticas Públicas, Estrategias sobre seguridad y soberanía alimentaria (1)			
	(AE04) Tiempo y cobertura de políticas nacionales y normativas sobre alimentación y nutrición adecuada (1)			
	(AE05) Tiempo y cobertura de políticas nacionales sobre seguridad de los alimentos y protección al consumidor (1)			
	(AE06) Tiempo y cobertura de políticas nacionales sobre producción agrícola y disponibilidad de alimentos (1)			
	(AE07) Tiempo y cobertura de la política nacional sobre sequías, escasez de cosechas y manejo de desastres (1)			
	(AE08) Número de denuncias recibidas sobre el derecho a una alimentación adecuada (3)			
	(AE09) Proporción del gasto público en seguridad alimentaria (3)			
Indicadores Estructurales	(AP01) Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años que reciben Suplemento de Hierro (1)	(AP10) Porcentaje de casos resueltos sobre denuncias de alimentos no aptos para consumo humano (1)	(AP20) Porcentaje de títulos de tierra entregados a mujeres (1)	(AP25) Porcentaje de Estudiantes de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio que reciben Desayuno Escolar (1)
	(AP02) Porcentaje de niñas y niños menores de dos años que reciben Alimento Complementario (1)	(AP11) Porcentaje de inspecciones sobre inocuidad de alimentos a empresas registradas (2)	(AP21) Distribución de la tierra por tipo de beneficiaria/o (1)	(AP26) Tasa de Desocupación (1)
	(AP03) Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años que reciben Suplemento de Vitamina A (1)	(AP12) Número de campañas en defensa del consumidor, sobre promoción de alimentación, nutrición e inocuidad de los alimentos (2)	(AP22) Porcentaje de Superficie Cultivada Bajo Riego (1)	(AP27) Presupuesto Municipal asignado para Alimentación Complementaria Escolar (ACE) (1)

Continúa...



Indicadores Estructurales	(AP04) Número de municipios que brindan Alimentación Complementaria Escolar a Unidades Educativas Fiscales y de Convenio (1)	(AP13) Porcentaje de hogares con saneamiento básico (1)	( A P 2 3 ) Participación de la Inversión Pública Ejecutada en el Sector Agropecuario (1)	(AP28) Número de Programas de seguridad alimentaria que promueven la recuperación de aspectos culturales nutricionales (3)
	(AP05) Porcentaje de niñas y niños menores de seis meses que reciben lactancia materna exclusiva (1)	(AP14) Porcentaje de hogares con agua potable (1)	(AP24) Índice Autosuficiencia Productiva Alimentaria (APA) según Productos Agropecuarios Estratégicos (1)	
	(AP06) Número de niñas y niños menores de dos años, beneficiarias/os del Bono Juana Azurduy Padilla (1)	(AP15) Porcentaje de cumplimiento de la calidad de agua para consumo humano (2)		
Indicadores Estructurales	(AP07) Número de mujeres gestantes beneficiarias del Bono Juana Azurduy (1)	(AP16) Porcentaje de muestras de alimentos libre de contaminación química, físicos, biológicos, metales pesados y pesticidas (1)		
	(AP08) Porcentaje de municipios que cuentan con programas en alimentación y nutrición en sus planes municipales de salud (2)	(AP17) Número de productores o agentes económicos con certificación de producción ecológica (2)		
	(AP09) Porcentaje de municipios que cuentan con una Unidad de Nutrición Integral (UNI) funcionando (1)	(AP18) Número de inspecciones a establecimientos de expendio de alimentos (2)		

Indicadores Estructurales		(AP19) Porcentaje de Industrias alimenticias que cumplen las Buenas Practicas de Manufactura (2)		
Indicadores de Resultados	(AR01) Prevalencia de Anemia en Menores de dos años (1)	(AR09) Prevalencia de EDA's en Menores de cinco años (1)	( A R 1 1 ) Disponibilidad per cápita de Productos Agropecuarios Estratégicos (1)	(AR14) Porcentaje de Hogares con Inseguridad Alimentaria (2)
	(AR02) Prevalencia de Anemia en Mujeres en Edad Fértil (1)	(AR10) Número de brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA's) (1)	(AR12) Porcentaje de Dependencia de Alimentos y Bebidas Importadas (2)	(AR15) Porcentaje de Municipios de Alta Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria (2)
	(AR03) Prevalencia de Desnutrición Crónica en Niños y Niñas Menores de dos años (1)		( A R 1 3 ) Disponibilidad de Energía Alimentaria per cápita al día (3)	(AR16) Incidencia de la pobreza extrema (1)
	(AR04) Porcentaje de Sobrepeso y Obesidad en Niños y Niñas menores de cinco años (1)			(AR17) Gastos promedio en en alimentos para los tres deciles más bajos de la población (2)
	(AR05) Porcentaje de Mujeres Embarazadas Desnutridas con Índice de Masa Corporal (IMC) <18,5 (1)			
	(AR06) Porcentaje de Mujeres en Edad Fértil con Índice de Masa Corporal (IMC) < 18,5 (1)			
	(AR08) Prevalencia de Deficiencia de Vitamina A en menores de 2 años (2)			

Nota: Todos los indicadores deben formularse y desagregarse de acuerdo con un enfoque de derechos humanos que considere: sexo, grupo etario, personas en situación de vulnerabilidad y nacionalidad indígena originario campesino.

#### Clasificación de la Disponibilidad de la información

- (1) Información disponible en la institución responsable.
- (2) Información no sistematizada y/o procesada, la fuente se compromete colocarla a disponibilidad (1), en un período de 6 meses.
- (3) Información no disponible, el sector se compromete a generarla y colocarla a disponibilidad (1), en un período máximo de 3 años.

## Derecho a la Salud





## INTEGRANTES DEL CTT - DERECHO A LA SALUD

- **Comité Técnico del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CTCONAN)**
- **Ministerio de Educación**
- **Ministerio de Salud SNIS-VE**
- **Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE)**
- **Instituto Nacional de Estadística (INE)**



## MARCO CONCEPTUAL

### Conceptualización

“La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente.”<sup>12</sup> El derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, ha sido definido por la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 1946, como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades.”<sup>13</sup>

Por su parte, el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se refiere al derecho al más alto nivel de salud física y mental. Sin embargo, el derecho a la salud no se limita únicamente a la atención en salud, sino que debe ser entendido como “(...) un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva. Otro aspecto importante es la participación de la población en todo el proceso de adopción de decisiones sobre las cuestiones relacionadas con la salud en los planos comunitario, nacional e internacional.”<sup>14</sup>

### Elementos esenciales del derecho a la salud:

- Cada Estado debe tener **disponibles** un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios de salud y centros de atención de la salud públicos y suficientes.
- Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser **físicamente accesibles** (deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los niños, los adolescentes, las personas de edad, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables), y también accesibles desde el punto de vista económico (**asequibilidad**), sin **discriminación alguna**. La accesibilidad también comprende el **acceso a la información**, es decir, el derecho de solicitar, recibir y difundir información relacionada con la salud en forma accesible (para todos, incluidas las personas con discapacidad), pero sin menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.

12 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). 2000. Pág. 1.

13 Folleto Informativo N° 31. El Derecho a la Salud. Publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización Mundial de la Salud.

14 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). 2000. Pág. 4.

- Los establecimientos, bienes y servicios de salud también deben comportar respeto hacia la ética médica (confidencialidad) y sensibilidad para con los requisitos de género y generacional, además de ser culturalmente apropiados, es decir, respetar la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades. Deben ser **aceptables** desde el punto de vista médico y cultural.

- Por último, deben ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y de **buena calidad**. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua potable y condiciones sanitarias adecuadas.

## MARCO NORMATIVO (SUSTENTO INDICADORES ESTRUCTURALES)

### Marco Normativo Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Art. 25
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966), Art. 12 o Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Observación General N° 14: derecho al más alto nivel posible de salud.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), Art. 5 e) iv)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965), Art. 5 e) iv)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965), Art. 5 e) iv)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Art. 24
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990), Art. 28, 43 e) y 45 c)
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), Art. 25.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador (1988), Art. 10
- Declaración de Alma-Ata (1978)
- Declaración del Milenio y los objetivos de desarrollo del milenio (2000).
- Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA (2001)
- Atención primaria Renovada
- Declaración del Cairo Plan de Acción
- Declaración de Río + 20
- Declaración sobre pueblos indígenas de la ONU
- Reglamento Sanitario Internacional RSI
- Tratado de Kioto (Salud ambiental)
- Plan de acción de Madrid (adultos mayores)

### Marco Normativo Nacional

- Constitución Política del Estado, Art. 18. I, II, III y Arts. 20, 30. II. 9) Y 13), 33, 35-45 y 66.
- Código de Seguridad Social, 14 de diciembre de 1956.
- Código Penal, Decreto Ley N° 10426, de 23 de agosto de 1972, elevado a rango de ley y modificado por la Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997.
- Código de Salud, D.L. 15629, de 18 de julio de 1978.

• Código Niño, niña y adolescente, Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999, que tiene por objeto establecer y regular el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

• Ley N° 1687, Ley de la medicina transfusional y Bancos de sangre, de 26 de marzo de 1996.

• Ley N° 1716, de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos de 05 de noviembre de 1996.

• Ley N° 1737, Ley del medicamento, de 17 de diciembre de 1996.

• Ley N° 2298 de Ejecución Penal y supervisión, de 20 de diciembre de 2001, Art. 3.

• Ley N° 2426, Ley del Seguro Universal Materno Infantil (S.U.M.I.) de 21 de noviembre de 2002, que tiene por objeto crear el Seguro Universal Materno Infantil en todo el territorio nacional, con carácter universal, integral y gratuito, para otorgar las prestaciones de salud en los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo, a: a) Las mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación, hasta los 6 meses posteriores al parto y b) Los niños y niñas, desde su nacimiento hasta los 5 años de edad.

• Ley N° 3131 de 08 de agosto de 2005, Ley del ejercicio profesional médico, tiene por objeto regular el Ejercicio Profesional Médico en Bolivia.

• Ley N° 3323, de 16 de enero de 2006, Crea el Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM) en todo el territorio nacional, de carácter integral.

• Ley N° 3729 para la Prevención del VIH-SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para las Personas que Viven con el VIH-SIDA, de 08 de agosto de 2007.

• Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez, de 19 de julio de 2010, que tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

• Ley N° 223, Ley General para persona con discapacidad, de 02 de marzo de 2012, tiene por objeto garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.

• Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo integral para Vivir Bien, establece la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la

capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.

- D.S. N° 29601, de fecha 11 de junio de 2008, Nuevo Modelo Sanitario de Bolivia, tiene por objeto establecer el Modelo de atención y de Gestión en Salud en el marco de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural - SAFCI.

- Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva Bolivia 2009-2015 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0799 de 07 de septiembre de 2009 (Ministerio de Salud y Deportes).

- Plan Sectorial de Desarrollo 2010 - 2020 "Hacia la Salud Universal" aprobado mediante Resolución Ministerial 0889 de 11 de agosto de 2010 (Ministerio de Salud y Deportes).

- Plan Nacional de salud Mental 2009 - 2015.

- Planes de Desarrollo departamentales.

MATRIZ INDICADORES DERECHO A LA SALUD					
	Salud Sexual y Reproductiva	Mortalidad Infantil y Atención en Salud	Medio Ambiente Natural y Entorno Ocupacional	Prevención, Tratamiento y Control de Enfermedades	Acceso a Instalaciones de Salud y Medicinas Esenciales
Indicadores Estructurales	<b>(SE01) Tratados internacionales de derechos humanos relevantes para el derecho al disfrute del nivel más alto posible de salud física, mental y social ratificados por el Estado (1)</b>				
	<b>(SE02) Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para implementar el derecho a la salud (1)</b>				
	(SE03) Número de organizaciones no gubernamentales registradas y/o activas (por cada 100.000 habitantes) involucradas en la promoción y protección del derecho a la salud (2)				
	(SE04) Proporción de quejas/reclamos sobre el derecho a la salud, demandas/ atención de calidad investigadas (2)				
	<b>(SE05) Índice de gasto público total en salud como proporción del Producto Interno Bruto (PIB) (1)</b>				
	<b>(SE06) Índice de gasto público total en salud como proporción del gasto total (1)</b>				
Indicadores de Proceso	(SP01) Cobertura de parto institucional (2)	(SP12) Porcentaje de niños/as y adolescentes atendidos/as por el Sistema de Salud (3)	<b>(SP23) Porcentaje de hogares según procedencia de agua en la vivienda (1) (VP06)</b>	(SP27) Porcentaje de población cubierta por programas de educación sobre transmisión de ITS VIH/Sida (3)	<b>(SP39) Gasto público per cápita de salud (En \$us) (1)</b>
	(SP02) Cobertura primer control prenatal antes del 5to mes (2)	(SP13) Número de recién nacidos/as (en centros de salud o no) con certificado único de nacido vivo/a (3)	<b>(SP24) Porcentaje de hogares según sistema de eliminación de excretas en la vivienda (1) (VP07)</b>	(SP28) Proporción de población alcanzada por programas de educación para la salud (en idiomas y lenguas nativas) (3)	<b>(SP40) Índice de ocupación de camas (1)</b>
	(SP03) Cobertura del cuarto control prenatal (2)	<b>(SP14) Porcentaje de niñas/os que recibieron lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida (1)</b>	(SP25) Grado de contaminación del medio ambiente (chaqueo, incendios forestales) (3)	<b>(SP29) Número de atenciones odontológicas gratuitas dirigida a niños/as de 6 a 12 años (1)</b>	<b>(SP41) Número de camas de hospitales por cada 1.000 habitantes (1)</b>
	<b>(SP04) Porcentaje de nacimientos atendidos por cesáreas (1)</b>	<b>(SP15) Cobertura de niños/as menores de un año, inmunizados/as con Vacuna Pentavalente 3ra dosis. (1)</b>	(SP26) Emisiones de CO2, según categoría de fuentes y contaminación ambiental (3)	<b>(SP30) Número de tratamientos de rehabilitación oral mediante la entrega solidaria de prótesis dentales a personas adultas mayores (1)</b>	<b>(SP42) Número de nuevas consultas (Población a la que se amplía el acceso a la atención en salud) (1)</b>

**MATRIZ INDICADORES DERECHO A LA SALUD**

	Salud Sexual y Reproductiva	Mortalidad Infantil y Atención en Salud	Medio Ambiente Natural y Entorno Ocupacional	Prevención, Tratamiento y Control de Enfermedades	Acceso a Instalaciones de Salud y Medicinas Esenciales
Indicadores de Proceso	(SP05) Cobertura de mujeres embarazadas o lactantes con acceso a información, educación y comunicación en salud. (3)	<b>(SP16) Cobertura de vacunación con BCG en niños/as menores de un año (1)</b>		(SP31) Cobertura de atención a familias en el marco de la política de Atención Salud Familiar Comunitaria Intercultural (3)	(SP43) Recursos humanos en salud por 10.000 hab (3)
	<b>(SP06) Porcentaje de mujeres con primer control post parto (1)</b>			<b>(SP17) Cobertura de vacunación con SRP en niños/as de 12-23 meses (1)</b>	(SP32) Porcentaje Población que aplica medidas preventivas efectivas contra Malaria (3)
	<b>(SP07) Prevalencia anticonceptiva (1) (VMR02)</b>	<b>(SP18) Cobertura de vacunación Antipolimiélica 3ra. Dosis en niños/as menores de un año (1)</b>		<b>(SP33) Índice parasitario anual (IPA) en zonas endémicas (1)</b>	
	<b>(SP08) Demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos (1) (VMR03)</b>	<b>(SP19) Cobertura de vacunación Antiamarilica en niños/as de 12 a 23 meses (1)</b>		(SP34) Índice de Breteau (3)	
	<b>(SP09) Porcentaje de embarazos en adolescentes (1) (VMR04)</b>	<b>(SP20) Porcentaje de niñas y niños menores de 2 años que consumen Alimento Complementario (1)</b>		<b>(SP35) Incidencia de dengue (1)</b>	
	<b>“(SP10) Porcentaje de mujeres que han experimentado algún tipo de violencia por parte de pareja o ex pareja (1) (VMR11)”</b>	<b>(SP21) Porcentaje de niñas y niños menores de 2 años que consumen Suplemento de Hierro (1)</b>		<b>(SP36) Tasa de incidencia notificada de TB pulmonar (BAAR+ nuevos) (1)</b>	

Indicadores de Resultado	(SP11) Porcentaje de mujeres con muestras tomadas de PAP (PAPANICOLAU) (2)	<b>(SP22) Porcentaje de municipios que brindan alimentación complementaria escolar a Unidades Educativas Fiscales y de Convenio (1) (AP04)</b>		(SP37) Porcentaje de consumo y casos reportados de intoxicaciones por drogas, alcohol, tabaco, plaguicidas e insecticidas (3)	
			(SP38) Porcentaje de la población que acude a la medicina alternativa y/o servicios de medicina tradicional (3)		
	<b>(SR01) Porcentaje de niños/as nacidos/as vivos/as con bajo peso al nacer (1)</b>	<b>(SR5) Tasa de mortalidad neonatal (1)</b>	(SR10) Número de personas con enfermedades ocupacionales o accidentes de trabajo (2) (TR07)	<b>(SR12) Esperanza de vida al nacer (1)</b>	<b>(SR16) Porcentaje de la población que tiene acceso a la Seguridad Social (1)</b>
	<b>(SR02) Razón de mortalidad materna (1) (VMR06)</b>	<b>(SR6) Tasa de mortalidad infantil en menores de 1 año (1)</b>	(SR11) Proporción de mortalidad laboral a causa de accidentes laborales o enfermedades ocupacionales (2) (TR09)	<b>(SR13) Defunciones notificadas por VIH/SIDA (1)</b>	<b>(SR17) Porcentaje de personas con alguna dificultad permanente (1)</b>
	(SR3) Prevalencia de VIH/SIDA (2) (VMR09)	<b>(SR7) Tasa de mortalidad de menores de 5 años (1)</b>		(SR14) Número de accidentes o muertes de tránsito por consumo de alcohol y/o estupefacientes (3)	
	(SR4) Proporción de mujeres con VIH-SIDA en estado de gravidez (3) (VMP05)	<b>(SR8) Prevalencia de desnutrición crónica en niños/as menores de 5 años (1)</b>		(SR15) Número de muertes por suicidio (3) (VMR32)	
		<b>(SR9) Prevalencia de desnutrición aguda en menores de 5 años (1)</b>			



NOTA: Todos los indicadores deben formularse y desagregarse de acuerdo con un enfoque de derechos humanos que considere: sexo, género, grupo etario, personas en situación de vulnerabilidad y nacionalidad indígena originario campesino.

### Clasificación de la Disponibilidad de la información

- (1) Información disponible en la institución responsable.
- (2) Información no sistematizada y/o procesada. La institución fuente se compromete a colocar la información a disponibilidad (1) en un período de 6 meses.
- (3) Información no disponible. La institución fuente se compromete a generar y colocar la información en disponibilidad (1) en un período máximo de 3 años.



## Derecho al Trabajo



## INTEGRANTES DEL CTT - DERECHO AL TRABAJO

- **Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social**
- **Dirección General de Empleo**
- **Dirección General de Servicio Civil**
- **Unidad de Derechos Fundamentales**
- **Ministerio de Planificación**





## MARCO CONCEPTUAL

### Conceptualización

“La salud es un derecho humano fundamental e “El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia y contribuye también, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.”

“El derecho al trabajo es un derecho individual que pertenece a cada persona, y es a la vez un derecho colectivo. Engloba todo tipo de trabajos, ya sean autónomos o trabajos dependientes sujetos a un salario.”

El derecho al trabajo conlleva el derecho de todo ser humano a decidir libremente aceptar o elegir trabajo, a no ser obligado de ninguna forma a realizar un trabajo, el derecho a la seguridad social, a no ser privado injustamente de empleo y el respecto a la integridad física y mental del trabajador en el ejercicio de su empleo.

### Elementos esenciales del derecho a la trabajo:

• **Disponibilidad:** Los Estados deben contar con servicios especializados que orienten a las personas en la identificación de empleos disponibles y las ayuden a acceder a éstos.

• **Accesibilidad:** El mercado de trabajo debe ser accesible a todas las personas. La accesibilidad abarca tres dimensiones:

-Prohíbe toda forma de discriminación en el acceso al trabajo y en la conservación del mismo, sea por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, acoso laboral, acoso sexual, posición económica, nacimiento, discapacidad, estado de salud, orientación sexual, estado civil, político, social o de otra naturaleza.

-La accesibilidad física referida al derecho de las personas con discapacidad a contar con los medios necesarios y adecuados para poder desenvolverse en los ambientes laborales.

-La accesibilidad a la información sobre el mercado del trabajo en los planos local, regional, nacional e internacional.

### • Seguridad laboral y social

• **Aceptabilidad y calidad.** “La protección del derecho al trabajo presenta varias dimensiones, especialmente el derecho del trabajador a condiciones justas y favorables de trabajo, en particular a condiciones laborales seguras, el derecho a constituir sindicatos y el derecho a elegir y aceptar libremente empleo.” Como también el salario justo, seguridad laboral.

• **Respeto y estabilidad.** Es responsabilidad del Estado, a través del Gobierno como ente rector, crear políticas de respeto para garantizar la estabilidad y permanencia a la fuente de trabajo a la que se ha accedido, sin que primen factores políticos u otros.

Es responsabilidad del Estado, a través del Gobierno, la creación de nuevas fuentes de trabajo y/o en su caso la generación de condiciones favorables para que los particulares creen fuentes de trabajo.

## MARCO NORMATIVO (SUSTENTO INDICADORES ESTRUCTURALES)

### Marco Normativo Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Art. 20, 22, 23 y 24.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Art. 6-8.
- Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Observación General N° 18: derecho al trabajo
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Art. 8.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Art. 32.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (1979), Art. 11 y 14
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), Art. 2 (2) y 5 (e), (i) y (ii)
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (1990), Art. 11, 25, 26, 40, 52 y 54.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), Art. 6 núm. 2), Art. 15, 16
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (1988), Art. 6
- Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (1969), Art. 6
- Convenio N° 122 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la política del empleo (1964).
- Convenio de la OIT N° 182 sobre erradicación del trabajo forzoso y explotación laboral infantil.
- Convenio de la OIT N° 187
- Convenio de la OIT N° 97
- Convenio de la OIT N° 87
- Convenio de la OIT N° 95 sobre la protección del salario
- Convenio de la OIT N° 98 Derechos de sindicación y negociación colectiva de 1949.
- Convenio 89 sobre el trabajo nocturno 1948 ( mujeres)
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Trabajo Forzoso y Erradicación del Trabajo Infantil.
- Convenio 29, Convenio 105 Erradicación del trabajo forzoso.
- Convenio 169, Derechos Laborales de los Pueblos Indígenas Originarios
- Convenio 182, contra la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Convención Suplementaria Sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, de 7 septiembre de 1956.
- Convenio Núm. 100 (1951) de la OIT Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor.
- Convenio Núm. 111 de la OIT (1958) No discriminación en materia de Empleo y Ocupación.
- Convenio Núm. 138 de la OIT (1973) Edad Mínima de Admisión al Empleo
- Convenio Núm. 182 de la OIT (1999) Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pacto de San Salvador).
- Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

### Marco Normativo Nacional

- Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009; Arts. 9, Núm. 5; Art. 39; Arts. 46 al 55; Art. 78, Par. IV.
- Ley N° 223 de 02 de marzo de 2012, "Ley General para personas con discapacidad", que garantiza a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.
- Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, "Ley de Pensiones", que establece la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos y las bolivianas, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.
- Ley N° 045 de 08 de octubre de 2010, "Ley contra el Racismo y toda forma de discriminación", que establece mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos".
- Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010, "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", que regula el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado.
- Ley N° 3760 de 07 de noviembre de 2007, que elevan a rango de Ley de la República los 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, aprobada en la 62a Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007.
- Ley N° 3505 de 23 de octubre de 2006, por la cual se derogan los Arts. 16 y 17 de la Ley de 14 de diciembre de 1956 del Código de Seguridad Social y 39 y 40 de su Reglamento.
- Ley N° 3352 de 21 de febrero de 2006, que eleva a rango de Ley, el Decreto Ley N° 38 de 7 de febrero de 1944 de Fuero Sindical.
- Ley N° 3314 de 16 de diciembre de 2005, ley del Voluntariado en Bolivia, que promueve, reconoce y facilita la Acción Voluntaria como expresión de la participación solidaria y de servicio de los ciudadanos, la corresponsabilidad social y la regulación de relaciones entre voluntarios sociales y organizaciones donde desarrollan sus actividades.

- Ley N° 3274 de 09 de diciembre de 2005, “Ley Trabajo Asalariado del Beneficiario de la Castaña”, que regula el trabajo realizado por las trabajadoras y trabajadores en el proceso de beneficiado de la castaña bajo condiciones de dependencia, en el marco de los derechos que establecen las convenciones, tratados internacionales y la legislación laboral vigente.
- Ley N° 3031 de 29 de abril de 2005, que aprueba la ratificación del “Convenio n° 29, de la Organización Internacional del Trabajo, relativo al Trabajo forzoso y Obligatorio”, adoptado en Ginebra - Suiza, el 28 de junio de 1930.
- Ley N° 2450 de 09 de abril de 2003, “Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar”, que regula el trabajo asalariado del hogar: derechos, afiliación y Aportes a la Caja Nacional de Salud, jornada laboral, etc.
- Ley N° 1257 de 11 de junio de 1991, que aprueba el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999, Código del Niño, Niña y Adolescente, que establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.
- Ley N° 1119 de 01 de noviembre de 1989, que ratifica el Convenio 105 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso y toda forma de discriminación.
- Ley N° 975 de 2 de marzo de 1988, sobre la inamovilidad en su puesto de trabajo en instituciones públicas o privadas de la mujer en periodo de gestación hasta un año de nacimiento del hijo.
- Ley General del Trabajo elevado a ley el 8 de diciembre de 1942, que determina los derechos y obligaciones emergentes del trabajo, con excepción del agrícola que es objeto de una disposición especial. Normativa aplicable a las explotaciones del Estado y cualquier asociación pública o privada, aunque no persiga fines de lucro, salvo las excepciones que se determinen.
- Decreto Ley N° 16998 de 02 de agosto de 1979, “Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar”, que tiene por objeto, garantizar las condiciones adecuadas de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo; lograr un ambiente de trabajo desprovisto de riesgos para la salud psicofísica de los trabajadores y proteger a las personas y al medio ambiente en general, contra los riesgos que directa o indirectamente afectan a la salud, la seguridad y el equilibrio ecológico.

- Decreto Supremo N° 1213 de 01 de mayo de 2012 que tiene por objeto, establecer el Incremento Salarial para la gestión 2012, para los Profesionales y Trabajadores en Salud; Personal Docente y Administrativo del Magisterio Fiscal; miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, establecer la base de negociación del Incremento Salarial en el sector privado y establecer el nuevo Salario Mínimo Nacional, para la gestión 2012.
- Decreto Supremo N° 1212 de 01 de mayo de 2012, por la cual se otorga una Licencia por Paternidad de tres (3) días laborales, a partir del alumbramiento de la cónyuge o conviviente del trabajador del sector privado, con el goce del cien por ciento (100%) de su total ganado. Para ser beneficiado con la Licencia por Paternidad, el trabajador deberá presentar a la empleadora o empleador el Certificado que acredite el alumbramiento, emitido por el Ente Gestor de Salud correspondiente.
- Decreto Supremo N° 522 de 26 de mayo de 2010 sobre el procedimiento para el pago obligatorio del quinquenio en el sector privado, a requerimiento de la trabajadora o el trabajador.
- Decreto Supremo N° 521 de 26 de mayo de 2010 sobre la prohibición de toda forma de evasión a la normativa laboral, sea mediante fraude, simulación o cualquier otro medio.
- Decreto Supremo N° 496 de 1 de mayo de 2010, que complementa el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 012, sobre incumplimiento de la inamovilidad laboral.
- Decreto Supremo N° 0388 de 23 de diciembre de 2009, que reglamenta la verificación, comprobación y determinación de la Existencia de Relaciones servidumbrales, trabajo forzoso y formas análogas.
- Decreto Supremo N° 213 de 22 de julio de 2009, que establece los mecanismos y procedimientos que garanticen el derecho de toda persona a no ser afectada por actos de discriminación de ninguna naturaleza, en todo proceso de convocatoria y/o selección de personal, tanto interno como externo.
- Decreto Supremo N° 110 de 01 de mayo de 2009, garantiza el pago de indemnización por tiempo de servicios de las trabajadoras y trabajadores, luego de haber cumplido más de noventa (90) días de trabajo continuo, producido el retiro intempestivo de que fueran objeto o presentada su renuncia voluntaria.
- Decreto Supremo N° 012 de 19 de febrero de 2009, sobre la inamovilidad laboral de la madre y padre progenitores que trabajen en el sector público o privado.
- Decreto Supremo No. 29802 de 19 de noviembre de 2008, que establece en el ámbito agrario, lo que se entenderá por sistemas servidumbrales, trabajo forzoso, peonazgo por deudas y/o esclavitud de familias, personas cautivas o formas análogas; y precisa la atribución del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) para verificar y establecer la existencia de estos sistemas servidumbrales, trabajo forzoso o formas análogas; independientemente de las acciones y efectos que generen en materia laboral, penal u otras.

• Decreto Supremo N° 28699 de 01 de mayo de 2006 sobre la estabilidad laboral, que deroga el artículo 55 del Decreto Supremo 21060 de 29 de agosto de 1985 y el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 22407 de 11 de enero de 1990.

• Decreto Supremo No. 29292 de 3 de octubre de 2007, que crea el Consejo Interministerial para la Erradicación de la Servidumbre, el trabajo forzoso y formas análogas, así como aprobar y poner en ejecución el Plan Interministerial Transitorio 2007 - 2008 para el Pueblo Guaraní.

• Resolución Ministerial 235/80 de 21 de abril de 1980, que dispone que el trabajo de temporada o estacional es aquél que se realiza en actividades propias de la agricultura, a saber: recolección de algodón, café, castaña, etc. y otras derivadas del procesamiento industrial de estas materias primas y que se dan bajo relaciones de trabajo asalariado.

MATRIZ INDICADORES DERECHO AL TRABAJO				
	Acceso a trabajo digno y productivo	Condiciones de trabajo justas y seguras	Capacitación, mejora de habilidades y desarrollo profesional	Protección contra trabajo forzado y desempleo
Indicadores Estructurales	(T01) <b>Tratados internacionales de derechos humanos relevantes al derecho al trabajo ratificados por el Estado (Marco normativo internacional). (1)</b>			
	(TE02) <b>Fecha de entrada en vigor y listado de las leyes nacionales para implementar el derecho al trabajo, incluidas reglamentaciones que garanticen iguales oportunidades para todos/as y eliminen las discriminaciones relacionadas con el empleo y acoso (Marco normativo nacional) ,(1)</b>			
	(TE03) <b>Número de organizaciones no gubernamentales registradas y/o activas (por cada 100.000 personas), incluidos en sindicatos, involucradas en la promoción y protección del derecho al trabajo. (1)</b>			
	(TE04) Plazo y cobertura de una política nacional de empleo productivo. (3)			
	(TE05) <b>Fecha de entrada en vigor y cobertura de normas y procedimientos que garanticen condiciones laborales seguras y sanas. (1)</b>			
	(TE 06) <b>Fecha de entrada en vigor y cobertura de normas y procedimientos que garanticen un ambiente libre de acoso laboral. (1)</b>			
	(TE07) <b>Máximo número de horas laborales por semana estipuladas por la ley.(1)</b>			
	(TE08) <b>Edad mínima para el empleo. (1)</b>			
	(TE09) <b>Periodo de cobertura de licencia de maternidad para asalariadas/os. (1)</b>			
	(TE10) <b>Regiones administrativas con agencias públicas especializadas para ayudar a las personas a encontrar trabajo. (1)</b>			
	(TE11) Plazo y cobertura de la política para la eliminación del trabajo forzado de trabajadores/as migrantes. (2)			
	(TE12) Plazo y cobertura de la política para la eliminación del trabajo forzado de las/los trabajadoras/as del hogar. (2)			
	(TE13) Plazo y cobertura de la política para la eliminación del trabajo forzado, incluido el trabajo infantil. (2)			
Indicadores de Proceso	(TP01) Número de consultas y denuncias laborales registradas(3)	(TP06) <b>Número de inspecciones laborales y técnicas efectuadas (1)</b>	(TP13) Número de capacitaciones realizadas a servidores/as públicos/as (2)	(TP17) <b>Número de finiquitos visados por el MTEPS (2)</b>
	(TP02) Número de programas y proyectos de promoción al empleo (1)	(TP07) <b>Número de inspectores/as del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (MTEPS) (1)</b>	(TP14) <b>Número de participantes en eventos de capacitación, mejora de habilidades y desarrollo profesional generadas por el MTEPS (1)</b>	
	(TP03) <b>Distribución de la población ocupada asalariada según actividad económica (1)</b>	(TP08) Número de denuncias registradas por pago de Beneficios Sociales (2)		
	(TP04) <b>Distribución de trabajadores/as con discapacidad ocupados/as en el sector público (3)</b>	(TP09) Número de recursos jerárquicos atendidos en régimen de carrera administrativa y régimen laboral del sector público (2)		

	(TP05) Oferta laboral en el Servicio Público de Empleo (1)	<b>(TP10) Porcentaje de la población que tiene acceso a la Seguridad Social (1)</b>		
		(TP11) Número de reclamos o denuncias relativas a régimen laboral atendidos del sector público (3)		
		(TP12) Número de denuncias por acoso laboral presentadas por servidores/as públicos/as (2)		
	<b>(TR01) Tasa de ocupación (1)</b>	(TR07) Número de personas con enfermedades ocupacionales o accidentes de trabajo (2) MTEPS -DGT PLANIFICACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	<b>(TR14) Distribución de la población económicamente activa por nivel de instrucción (1)</b>	<b>(TR15) Tasa de desocupación urbana (1)</b>
	<b>(TR02) Distribución del/de la trabajador/a familiar aprendiz sin remuneración (1)</b>	(TR09) Proporción de mortalidad laboral a causa de accidentes laborales o enfermedades ocupacionales (2)		(TR16) Número de denuncias sobre trabajo infantil y adolescente (incluidas las peores formas) (2)
Indicadores de resultado	<b>(TR02) Distribución del/de la trabajador/a familiar aprendiz sin remuneración (1)</b>	(TR09) Proporción de mortalidad laboral a causa de accidentes laborales o enfermedades ocupacionales (2)		(TR16) Número de denuncias sobre trabajo infantil y adolescente (incluidas las peores formas) (2)
	<b>(TR06) Índices Gini y razón de percentil de la distribución de ingresos (1)</b>			

NOTA: Todos los indicadores deben formularse y desagregarse de acuerdo con un enfoque de derechos humanos que considere: sexo, género, grupo etario, personas en situación de vulnerabilidad y nacionalidad indígena originario campesino.

#### Clasificación de la Disponibilidad de la información

- (1) Información disponible en la institución responsable.
- (2) Información no sistematizada y/o procesada, la fuente se compromete a colocarla a disponibilidad (1), en un período de 6 meses.
- (3) Información no disponible, el sector se compromete a generarla y colocarla a disponibilidad (1), en un período máximo de 3 años.

## Derecho a la vivienda





## INTEGRANTES DEL CTT - DERECHO A LA VIVIENDA

- **Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda**
- **Viceministerio de Vivienda y Urbanismo**
- **Dirección General de Planificación**
- **Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia (UEVE)**
- **Agencia Estatal de Vivienda**
- **Ministerio de Planificación**
- **SMSC**
- **Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA)**
- **Autoridad de Supervisión de Sistema Financiero (ASFI)**



## MARCO CONCEPTUAL

### Conceptualización

El Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce “(...) el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”. Reconocido de este modo, el derecho humano a una vivienda adecuada tiene una importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales.”

Todas las personas tienen derecho a una vivienda adecuada, independientemente de la edad, la situación económica, la afiliación de grupo o de otra índole, la posición social o de cualquier otro de esos factores. En particular, el disfrute de este derecho no debe estar sujeto, según el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, a ninguna forma de discriminación.

“(...) el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Y así debe ser por lo menos por dos razones. En primer lugar, el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos humanos (...). Así pues, “la dignidad inherente a la persona humana”, de la que se dice que se derivan los derechos del Pacto, exige que el término “vivienda” se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos. En segundo lugar, la referencia que figura en el párrafo 1 del artículo 11 no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada. (...) “el concepto de “vivienda adecuada”... significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable”.

### Elementos esenciales del derecho a la vivienda

• **Seguridad jurídica de la tenencia:** Todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Los Estados deben adoptar medidas destinadas a otorgar seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección en consulta con las personas y grupos afectados.

• **Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura:** Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Los/las beneficiarios/as del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.

• **Gastos soportables:** Los gastos que conlleve la vivienda deberían ser de un nivel que no impidan ni comprometan el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Es decir, que exista una relación proporcional entre los gastos de vivienda y los niveles de ingreso. Los Estados deberían crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una vivienda, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda.

• **Habitabilidad:** Una vivienda adecuada debe ser habitable, es decir, debe poder ofrecer un espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de fuentes de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.

• **Asequibilidad:** Se debe proporcionar acceso pleno y sostenible de recursos adecuados para conseguir una vivienda a los grupos en situación de desventaja: personas de edad, los/las niños/as, los incapacitados físicos, los enfermos terminales, los individuos VIH positivos, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas en que suelen producirse desastres, y otros grupos de personas. Los Estados deben asumir obligaciones apreciables destinadas a apoyar el derecho de todos a un lugar seguro para vivir en paz y dignidad, incluido el acceso a la tierra como derecho.

• **Lugar:** La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños y niñas, escuelas y otros servicios sociales. Esto particularmente en ciudades grandes y zonas rurales donde los costos temporales y financieros para llegar a los lugares de trabajo y volver de ellos puede imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias con escasos recursos económicos. De manera semejante, la vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes.

• **Adecuación cultural:** La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización en la esfera de la vivienda deben velar por que no se sacrifiquen las dimensiones culturales de la vivienda y porque se aseguren, entre otros, los servicios tecnológicos modernos.



## MARCO NORMATIVO (SUSTENTO INDICADORES ESTRUCTURALES)

### Marco Normativo Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Art.1, 25.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Art. 11.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Observación General N° 4: Derecho a una vivienda adecuada.
- Observación General N° 7: Desalojos forzosos.
- Observación General N° 16: La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), art. 17.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Arts. 16 1) y 27 3).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), Arts. 14 2) y 15 2).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), Art. 5 e) iii).
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990), Art. 43 1) d).
- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), Arts. 9 y 28.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), Art. 21.
- Convenio N° 117 (1962) de la Organización Internacional del Trabajo sobre política social (normas y objetivos básicos), art. 5 2).
- Convenio N° 169 (1989) de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, arts. 14, 16 y 17.13
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), Art. 11, núm. 2)
- Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo, formulados con arreglo al mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada.
- Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad (1991)
- Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (los "Principios Pinheiro") (2005)
- Principios rectores de los desplazamientos internos (1998)
- Recomendación de la OIT N° 115 sobre la vivienda de los trabajadores (1961).

### Marco Normativo Nacional

- Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, Arts. 19; 20; 45; 298 Inc. 36; 299 Inc. 15; 304 Inc. 16, 321 par. II.
- Ley N° 247 de 05 de junio de 2012, "Ley de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda", que tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

• Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010, "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", que regula el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado.

• Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011 que crea la Agencia Estatal de Vivienda, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia y define las condiciones generales para el cierre del Programa de Vivienda Social y Solidaria - PVS.

• Decreto Supremo N° 820 de 16 de marzo de 2011 (Viviendas de Emergencia) que viabiliza la dotación de soluciones habitacionales, hábitat y equipamiento a la población afectada por los desastres naturales ocasionados por el Fenómeno de La Niña 2010-2011.

• Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, "Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien - Lineamientos Estratégicos 2006-2011."

• Decreto Supremo N° 28794 de 12 de julio de 2006, que crea el Programa de Vivienda Social y Solidaria - PVS a cargo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, como instrumento de la Nueva Política de Vivienda, para atender las necesidades habitacionales requeridas por los sectores de la población de menores ingresos, asegurando equidad, transparencia y eficiencia en la administración de los aportes para vivienda y los recursos públicos.

• Decreto Supremo N° 27864 de 26 de noviembre de 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley No 2372 de 22 de mayo de 2002 — Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano y, de la Ley No 2717 de 28 de mayo de 2004, en sus 6 Títulos y 73 Artículos y 6 Disposiciones Finales, cuyo texto, en anexo, forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Supremo.

• Resolución Ministerial N° 163 de 8 de junio de 2012 aprueba el Plan Plurianual de Déficit Habitacional 2012-2017.

• RM N° 178 Aprueba las modificaciones al Decreto Supremo N° 820 y a su Reglamento.

• RM N° 218 Modifica y amplía el Reglamento General para la identificación del registro de damnificados.

• Decretos Supremos N° 29438 de 12 de febrero de 2008, N° 29532 de 25 de abril de 2008 y Decreto Supremo N° 29627 de 2 de Julio de 2008, se establece el "Plan de Rehabilitación y Reconstrucción de Viviendas.

• Decreto Supremo N° 24447, de fecha 20 de diciembre de 1996, plan de uso del suelo. Decreto Reglamentario a la Ley de Participación Popular y Descentralización.

MATRIZ INDICADORES SOBRE EL DERECHO A LA VIVIENDA				
ATRIBUTOS				
	Habitabilidad	Acceso a Servicios	Asequibilidad a la Vivienda	Seguridad de la Tenencia
Indicadores Estructurales	<b>(VE01) Tratados internacionales sobre el derecho a la vivienda adecuada, ratificados por el Estado Boliviano (1)</b>			
	<b>(VE02) Normativa nacional para implementar el derecho a una vivienda adecuada (vivienda social, servicios) (1)</b>			
	(VE03) Número de Organizaciones, instituciones y sistema financiero vigente que trabajan en la promoción y protección del derecho a la vivienda adecuada(2)			
Indicadores de Proceso	<b>(VP01) Número de viviendas nuevas de dotación estatal en proceso de construcción (1)</b>	<b>(VP07) Porcentaje de hogares según procedencia de agua para beber en la vivienda (1)</b>	<b>(VP10) Proporción de solicitudes de vivienda social aprobada (1)</b>	<b>(VP17) Número de viviendas registradas en el sistema informático (1)</b>
	<b>(VP02) Número de viviendas de dotación estatal en proceso de mejoramiento, ampliación y renovación (1)</b>	<b>(VP08) Porcentaje de hogares según sistema de eliminación de excretas en la vivienda (1)</b>	<b>(VP11) Cartera de Créditos para vivienda de interés social (1)</b>	(VP18) Tiempo promedio para resolver controversias en materia de vivienda y derecho a tierras en los tribunales (2)
	(VP03) Proporción de superficie de delimitación de áreas urbanas (3)	(SP09) Distribución del gasto público social en provisión y mantenimiento de servicios de saneamiento básico. (3)	(VP12) Financiamiento destinado a la construcción de vivienda social (2)	<b>(VP19) Número de títulos de derecho propietario entregados por el INRA (1)</b>
	<b>(VP04) Promedio de personas por hogar (1)</b>		(VP13) Proporción del gasto total del hogar destinado a vivienda, refacción y construcción (2)	(VP20) Número y proporción de personas desplazadas o desalojadas (3)
	(VP05) Proporción de áreas verdes y de espacios públicos en la mancha urbana (3)		(VP14) Incidencia de la variación de precio de mercado en la construcción de las viviendas (3)	<b>(VP21) Número de viviendas de dotación estatal en proceso de construcción para PIOCs con adecuación cultural (1)</b>
	(VP06) Porcentaje de Centros Urbanos Saneados		<b>(VP15) Número de viviendas en proceso de construcción que reciben subvención en vivienda social (1)</b>	<b>(VP22) Número de viviendas en proceso de construcción para damnificados por desastres naturales (1)</b>

Indicadores de Resultado			<b>(VP16) Proporción de mora en crédito hipotecario de vivienda de interés social (1)</b>	
	<b>(VR01) Número de personas por habitación en la vivienda (1)</b>	<b>(VR05) Porcentaje de vivienda con disponibilidad de servicio sanitario (1)</b>	<b>(VR11) Número de viviendas nuevas de dotación estatal construidas (1)</b>	<b>(VR16) Número de viviendas con documentación regularizada por corrección de datos (1)</b>
	<b>(VR02) Número de personas por dormitorio en la vivienda (1)</b>	<b>(VR06) Porcentaje de viviendas con disponibilidad de agua por cañería de red (1)</b>	<b>(VR12) Número de viviendas de dotación estatal mejoradas, ampliadas y renovadas (1)</b>	(VR17) Variación porcentual de viviendas en ciudades urbanas mayores a 2.000 habitantes (2)
	(VR03) Porcentaje de vivienda según su calidad(2)	<b>(VR07) Porcentaje de viviendas con disponibilidad de energía eléctrica (1)</b>	<b>(VR13) Número de personas beneficiadas con viviendas de dotación estatal (1)</b>	<b>(VR18) Porcentaje de hogares por tenencia de la vivienda (1)</b>
		<b>(VR08) Porcentaje de Hogares por tipo de combustible o energía más utilizado para cocinar en la vivienda (1)</b>	<b>(VR14) Número de hogares beneficiados con créditos para la vivienda de interés social (1)</b>	<b>(VR19) Número de viviendas entregadas a PIOC's (1)</b>
	(VR04) Áreas de crecimiento de la mancha urbana (área intensiva) (3)	<b>(VR09) Porcentaje de hogares según tratamiento de desechos sólidos en la vivienda (1)</b>	<b>(VR15) Número de viviendas regularizadas en la vía jurisdiccional (con derecho propietario) (1)</b>	<b>(VR20) Número de viviendas atendidas para personas con discapacidad (1)</b>
		(VR10) Proporción del gasto en servicios básicos (3)		<b>(VR21) Número de viviendas atendidas para mujeres jefas de hogar (1)</b>

Nota: Todos los indicadores deben formularse y desagregarse de acuerdo con un enfoque de derechos humanos que considere: sexo, grupo etario, personas en situación de vulnerabilidad y nacionalidad indígena originario campesino. Los niveles de desagregación para los indicadores relativos a la dotación y proceso de mejora de viviendas son: Mujeres Jefas de Hogar/Personas con Discapacidad y PIOCs.

#### Clasificación de la Disponibilidad de la información

- (1) Información disponible en la institución responsable.
- (2) Información no sistematizada y/o procesada, la fuente se compromete a colocarla a disponibilidad (1), en un período de 6 meses.
- (3) Información no disponible, el sector se compromete a generarla y colocarla a disponibilidad (1), en un período máximo de 3 años.

# Derecho a la Educación



## INTEGRANTES DEL CTT - DERECHO A LA EDUCACIÓN

- **Ministerio de Educación**
- **Sistema de Información en Educación - SIE**
- **Instituto Nacional de Estadística (INE)**



## MARCO CONCEPTUAL

### Conceptualización

La educación como un derecho humano, está plenamente reconocido por nuestra Constitución Política del Estado en su Artículo 17 y la Ley Avelino Siñani a través de sus cuatro pilares que la reconocen como descolonizadora, comunitaria productiva e intra, intercultural y plurilingüe.

“La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados, económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.”

“(…) la educación debe orientarse al desarrollo del sentido de la dignidad de la personalidad humana, debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre y debe favorecer la comprensión entre todos los grupos étnicos, y entre las naciones y los grupos raciales y religiosos. De todos esos objetivos de la educación que son comunes al párrafo 2 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y al párrafo 1 del artículo 13 afirma que “la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana”.

### Elementos esenciales del derecho a la educación:

- **Disponibilidad:** Se refiere a la existencia suficiente de instituciones y programas de enseñanza que además contemplen instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.

- **Accesibilidad:** Las instituciones y los programas de enseñanza deben ser accesibles a todas las personas sin discriminación. La accesibilidad consta de tres dimensiones:

- No discriminación: La educación debe ser accesible a todas las personas, especialmente a grupos vulnerables de hecho.

- Accesibilidad material: La educación debe ser factible materialmente, sea por su ubicación geográfica, es decir, de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna por medio de programas de educación a distancia.

- Accesibilidad económica: La educación, en todos sus niveles, debe poder estar al alcance económico de todas las personas.

- **Aceptabilidad:** La forma y los contenidos de la educación deben ser aceptables, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad.

- **Adaptabilidad:** La educación debe poder tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los/las alumnos/as en contextos culturales y sociales variados.



## MARCO NORMATIVO (SUSTENTO INDICADORES ESTRUCTURALES)

### Marco Normativo Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Art. 26.
- Declaración Americana de los Derechos y deberes del hombre. Abril 1948 (analizar)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Art. 6, 10, 13, 14 y 15.
- Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales : Derecho a la Educación
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 18 y 19.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (1979), Art. 5, 10, 14 y 16.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial Art. 2 (12), 5 (e) y 33
- Convención sobre los Derechos del Niño de (1989), Art. 17-40.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes (1984), Art. 10
- Convención para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), Art. 30, 31, 43 y 45.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992), Art. 4
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), Art. 12 y 26.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (1988), Art. 13 y 14.
- Convenio 169, de la OIT (1989), Art. 7, Inc. 2), Art. 26- 31
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para" (1994), Art. 8.
- Convenio (No. 182) Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1990), Art. 7 y 8.
- Declaración de Jomtien por una educación para todos (1990).
- Declaración de Salamanca sobre necesidades educativas especiales (1993).
- Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración de Dakar.

### Marco Normativo Nacional

- Constitución Política del Estado, Art. 17, 77-97.
- Código Niño, niña y adolescente, Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999, que tiene por objeto establecer y regular el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

- Decreto Ley N° 14100 Sistema Nacional de Información y estadísticas, de 05 de noviembre de 1976.
- Ley N° 1818, del Defensor del Pueblo, de 22 de diciembre de 1997.
- Ley N° 2928, de municipalidades, de 28 de octubre de 1999.
- Ley N° 2298 de Ejecución Penal y supervisión, de 20 de diciembre de 2001.
- Ley N° 018, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010, norma el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la democracia intercultural en Bolivia, (artículo 1).
- Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez, de 19 de julio de 2010, que tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
- Ley N° 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación, de 08 de octubre de 2010, tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.
- Ley N° 070, Avelino Siñani - Elizardo Pérez, de 20 de diciembre de 2010.
- Ley N° 223, Ley General para persona con discapacidad, de 02 de marzo de 2012, tiene por objeto garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.
- Ley 269, Ley General de derechos y políticas lingüísticas, de 02 de agosto de 2012.
- D.S. N° 23950 Reglamento de Organización Curricular de 01 de febrero de 1995.
- D.S N° 23952 Reglamento sobre la estructura de los Servicios Técnico Pedagógicos, de 01 de febrero de 1995.
- D.S N° 25255 de Administración del Personal del Servicio de Educación Pública de 18 de diciembre de 1998.
- D.S N° 25273 de organización y funciones de las juntas escolares, de núcleo y distrito, de 08 de enero de 1999.



- D.S. N° 26275, Reglamento General de Universidades Privadas, y el Reglamento General de Postgrado para Universidades Privadas, de 05 de agosto de 2001.
- D.S. N° 28570 Reglamento General de Universidades Privadas, de 22 de diciembre de 2005.
- D.S. N° 29851, de 10 de diciembre de 2008, Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.
- D.S. N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009.
- D.S. N° 1302 y N° 1320, de 01 y 08 de agosto de 2012 que tienen por objeto establecer mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes, en el ámbito educativo.
- Resolución Ministerial N° 162-2001, de 4 de abril de 2001, sobre el Reglamento de Administración y Funcionamiento para Unidades Educativas de los Niveles Inicial, Primario y Secundario. (RAFUE)
- Reglamento del escalafón del magisterio

MATRIZ INDICADORES DERECHO A LA EDUCACIÓN				
ATRIBUTOS				
	Educación Primaria Universal	Acceso a la Educación Secundaria Universal	Currículos y Recursos Educativos	Oportunidad y Libertad Educativa
Indicadores Estructurales	<b>(EE01) Tratados internacionales de derechos humanos, relevantes para el derecho a la educación, ratificados por el Estado. (Marco Normativo Internacional). (1)</b>			
	<b>(EE02) Fecha de entrada en vigor de las leyes nacionales para implementar el derecho a la educación (se consideran la prohibición de castigo físico, discriminación en acceso a la educación y otros). (Marco Normativo Nacional). (1)</b>			
	(EE03) Número de organizaciones no gubernamentales registradas y/o activas (por cada 100.000 personas) involucradas en la promoción y protección del derecho a la educación. (2)			
	<b>(EE04) Duración estipulada de educación obligatoria y edad mínima de admisión. (1)</b>			
	(EE05) Proporción de instituciones educativas a todo nivel que enseñen derechos humanos / número de horas en currículos sobre educación en derechos humanos. (3)			
	"(EE06) Porcentaje de casos resueltos, respecto a las denuncias recibidas que afectan al derecho a la educación del estudiante (2)			
	<b>(EE08) Gasto público en educación primaria, secundaria como proporción del producto interno bruto, PIB. (1)</b>			
	<b>(EE09) Normas y reglamentos que previenen y regulan acciones a seguir frente a toda forma de discriminación. (1)</b>			
	Indicadores de Proceso	(EP01) Tasa de Cobertura Neta del nivel Primario (2)	(EP08) Tasa de cobertura neta del nivel secundario (2)	<b>(EP12) Porcentaje de maestros en ejercicio, formados para implementar el nuevo currículo (1)</b>
<b>(EP02) Porcentaje de estudiantes matriculados en el nivel primario (1)</b>		<b>(EP09) Porcentaje de estudiantes matriculados/as en el nivel secundario (1)</b>	<b>(EP13) Relación de estudiantes por maestro (1)</b>	<b>(EP17) Número de personas en Programa Nacional de Post Alfabetización (PNP) (1)</b>
<b>(EP03) Número de maestros normalistas en el nivel primario (1)</b>		<b>(EP10) Número de maestros/as normalistas en el nivel secundario (1)</b>	(EP14) Porcentaje de población en edad escolar con acceso a Internet (2)	
<b>(EP04) Porcentaje de maestros interinos/as en el nivel primario (1)</b>		<b>(EP11) Porcentaje de maestros/as interinos/as en el nivel secundario (1)</b>	<b>(EP15) Número de computadoras entregadas a docentes (1)</b>	(EP18) Número de computadoras personales entregadas a los estudiantes (2)
<b>(EP05) Porcentaje de estudiantes de primero de primaria que asistieron a segundo de inicial (1)</b>				(EP19) Número de Unidades Educativas, donde participa la comunidad en seguimiento de los procesos educativos (3)

continúa...

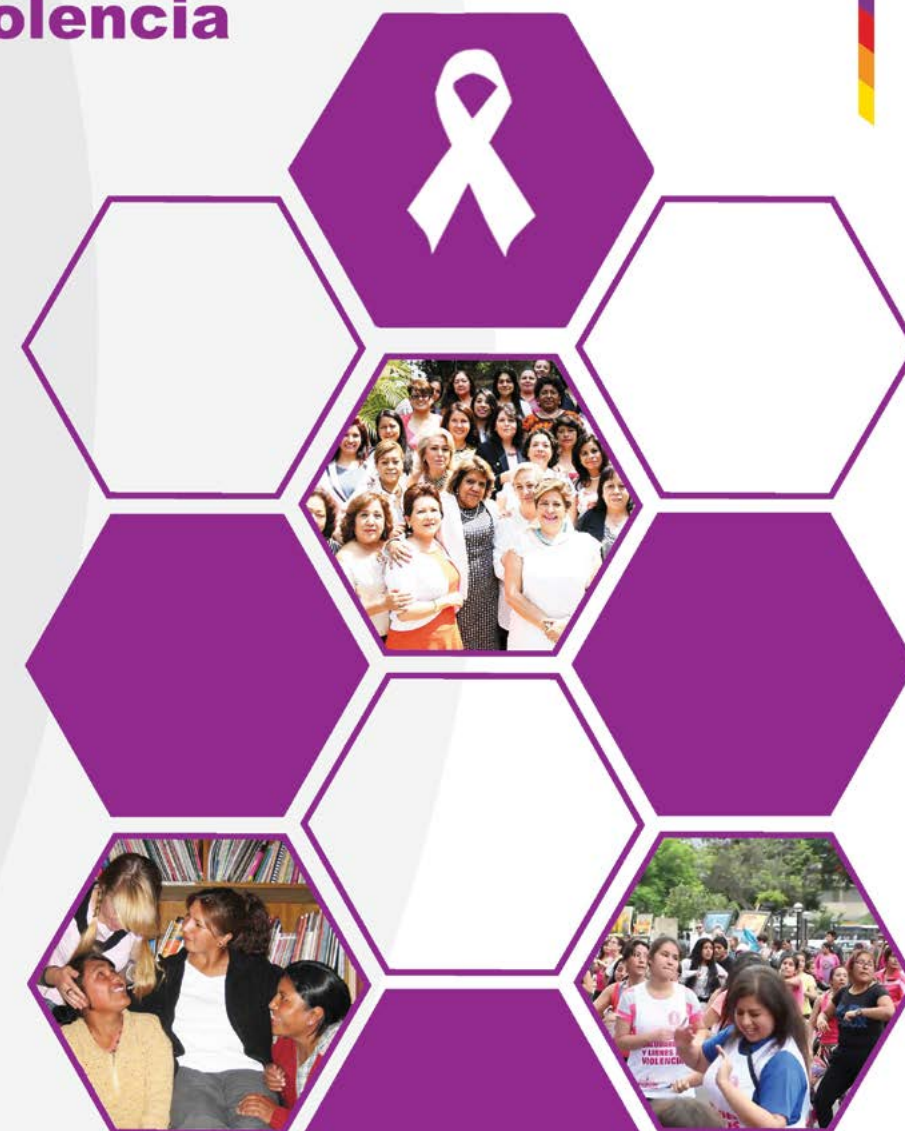
(EP06) Porcentaje de estudiantes con acceso a educación en su lengua nativa (3)	(EP20) Número de Unidades Educativas Plenas que implementan el Bachillerato Técnico Humanístico (3)
<b>(EP07) Número de estudiantes de primaria que recibieron el bono Juancito Pinto (1)</b>	
<b>(ER01) Razón de niños y niñas matriculados en el nivel primario (1)</b>	<b>(ER05) Razón de hombres y mujeres matriculados en el nivel secundario (1)</b>
(ER02) Tasa de término bruta de sexto de primaria (2)	(ER06) Tasa al término bruta de sexto de secundaria (2)
<b>(ER03) Tasa de recursado en el nivel primario (1)</b>	<b>(ER07) Tasa de recursado en el nivel secundario (1)</b>
<b>(ER04) Tasa de abandono en el nivel primario (1)</b>	<b>(ER08) Tasa de abandono en el nivel secundario (1)</b>
	(ER09) Número de Unidades Educativas (1)
	(ER10) Porcentaje de maestros/as formados/as en el manejo y uso de una lengua nativa (2)
	(ER11) Años promedio de estudio de la población en edad de 19 años o más (1)
	<b>(ER12) Tasa de alfabetismo en mujeres y hombres (1)</b>

Nota: Todos los indicadores deben formularse y desagregarse de acuerdo con un enfoque de derechos humanos que considere: sexo, grupo etario, personas en situación de vulnerabilidad y nacionalidad indígena originario campesino.

### Clasificación de la Disponibilidad de la información

- (1) Información disponible en la institución responsable.
- (2) Información no sistematizada y/o procesada. La institución fuente se compromete colocar la información a disponibilidad (1) en un período de 6 meses.
- (3) Información no disponible. La institución fuente se compromete a generar y colocar la información en disponibilidad (1) en un período máximo de 3 años.

## Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia



## INTEGRANTES DEL CTT - DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- Consejo de la Magistratura
- Ministerio de Justicia
- Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO)
- Dirección de Asuntos de Género y Generacionales
- Dirección General de Personas con Discapacidad
- Ministerio de Planificación
- Ministerio de Gobierno
- Viceministerio de Seguridad Ciudadana
- Policía Boliviana
- Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV)
- Ministerio Público
- Instituto de Investigación Forense (IDIF)
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Comunicación
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social



## MARCO CONCEPTUAL

### Conceptualización

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer señala, en su artículo primero, que se debe entender a la violencia contra la mujer como "(...) todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."

"La violencia contra la mujer adopta formas diversas, incluidos la violencia en el hogar; las violaciones; la trata de mujeres y niñas; la prostitución forzada; la violencia en situaciones de conflicto armado, como los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y el embarazo forzado; los asesinatos por razones de honor; la violencia por causa de la dote; el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo del feto en favor de bebés masculinos; la mutilación genital femenina y otras prácticas y tradiciones perjudiciales."

El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer señala en su Recomendación N° 19 que "(...) la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre."

"Las actitudes tradicionales, según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción, como la violencia y los malos tratos en la familia, los matrimonios forzados, el asesinato por presentar dotes insuficientes, los ataques con ácido y la circuncisión femenina. Esos prejuicios y prácticas pueden llegar a justificar la violencia contra la mujer como una forma de protección o dominación. El efecto de dicha violencia sobre su integridad física y mental es privarla del goce efectivo, el ejercicio y aun el conocimiento de sus derechos humanos y libertades fundamentales."

**Derechos de las mujeres:** La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- El derecho a la vida
- El derecho a la igualdad
- El derecho a la libertad y la seguridad de la persona
- El derecho a igual protección ante la ley
- El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación
- El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar
- El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables
- El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

### Elementos esenciales del derecho a las mujeres a vivir una vida libre de violencia:

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- **La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia**, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.
- **La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad**, en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.
- **La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado**, dondequiera que ocurra.

## MARCO NORMATIVO (SUSTENTO INDICADORES ESTRUCTURALES)

### Marco Normativo Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de (1948), Art. 2, 16 y 23 (2).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer CEDAW (1979), Art. 1-17 y 23 o Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer. Recomendación General No. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer
- Protocolo Facultativo de la CEDAW (1999).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966), Art.7 (a)
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de (1993).
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998), Art. 7 y 8.
- Convenio de la OIT 122 sobre la Política de Empleo (1964)
- Convenio de la OIT 183 sobre Protección de la Maternidad (2000).
- Derechos de Grupos sujetos a Protección Especial, Derechos de las Mujeres (1981), Artículo 42.
- Protocolo Facultativo de 1999 a la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1954).
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer (1995).
- Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).
- Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Marco de legislación modelo en materia de violencia doméstica (1996).
- Declaración del Cairo, Plan de Acción.
- Artículo de derecho a la paz.

### Marco Normativo Nacional

- Constitución Política del Estado, Art. 8, 9, 11, 14, 15 Par. II y III, 17,18, 21, 26, 27, 29, 35, 45 Par. I, II, III y V, 48 Par V y VI, 51 Par I, VI y VII, 53, 54 Par. I, 58,59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 74, 75, 82, 86, 88, 107 Par III, 124, 143, 144,145, 147, 148 Núm. 2), 152, 176, 183, 211, 299, 301, 303, 338, 395, 401.
- Código de seguridad social de 14 de diciembre de 1956.
- Código Penal, Decreto Ley N° 10426, de 23 de agosto de 1972, elevado al rango de ley y modificado por la Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997, (art. 153, Capítulo de delitos contra la libertad sexual). incluir los capítulos: delitos contra vida; delitos contra la integridad corporal.
- Código de Familia, aprobado mediante Decreto Ley N° 10426 de 23 de agosto de 1972, elevada al rango de ley por Ley N° 996 de 04 de abril de 1988.
- Ley General del Trabajo, de 24 de mayo de 1939 08 de diciembre de 1942.

• Ley N° 1599, de aprobación y ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem Dó Pará”, de 18 de agosto de 1994.

• Ley N° 1674, contra la Violencia en la Familia o Doméstica, de 15 de diciembre de 1995.

• Ley N° 1715, del Servicio Nacional de Reforma Agraria (Art. 3) de 18 de octubre de 1996.(Es necesario ampliar los articulados sobre la violencia económica patrimonial).

• Código Niño, niña y adolescente, Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999, que tiene por objeto establecer y regular el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

• Ley N° 2033, de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual, de 29 de octubre de 1999, tiene por objeto proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano.

• Ley N° 2450, de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar de 09 de abril de 2003.

• Ley N° 3545, Reconducción de la Reforma Agraria (Disposición Final Octava), de 28 de noviembre de 2006, tiene por objeto modificar e incorporar nuevas disposiciones a la Ley N° 1715 de 18 de Octubre de 1996 - Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, así como adecuar y compatibilizar sus disposiciones a la Ley N° 3351 de 21 de Febrero de 2006 - Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

• Ley N° 3773, que declara el día 9 de agosto “Día Nacional de la Solidaridad con las Víctimas de Agresiones Sexuales y en Contra de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes”, de 12 de noviembre de 2007.

• Ley 3845, de 02 de mayo de 2008 que tiene por objeto aprobar la ratificación de Bolivia de la “Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”, suscrita por nuestro país el 11 de octubre de 2005 de derechos a los jóvenes.

• Ley N° 3959, que Declara de prioridad nacional y utilidad pública la construcción de albergues para mujeres, niños y niñas, víctimas de violencia intrafamiliar, de 07 de noviembre de 2008.

• Ley N° 25, del Órgano judicial, de 24 de junio de 2010, crea los juzgados especiales.

• Ley N° 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación, de 08 de octubre de 2010, tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.



- Ley 054, de protección legal de Niñas, Niños y Adolescentes de 08 de noviembre de 2010.
- Ley N° 073, de deslinde jurisdiccional, de 29 de diciembre de 2010: donde se establece que la violencia sexual va al código penal.
- Ley N° 243, contra el acoso y violencia política hacia las mujeres, de 28 de mayo de 201, tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.
- Ley N° 247, de 05 de junio de 2012, Ley de regularización del derecho propietario, que tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.
- Ley 252, sobre acceso de las servidoras públicas y trabajadoras mayores de 18 años que desarrollan sus actividades con funciones permanentes o temporales en instituciones públicas, privadas o dependientes de cualquier tipo de empleador, que gozaran de tolerancia, a objeto de someterse a un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía, de fecha 03 de julio de 2012.
- Ley N° 263, Ley Integral contra la trata y tráfico de personas, de 31 de julio de 201, tiene por objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.
- Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una vida segura, de 31 de julio de 2012, tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.
- D.S. N° 24864, para la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los ámbitos político, económico, social y cultural, de 10 de octubre de 1997.
- D.S. N° 25087, Reglamento a la Ley N° 1674, de 06 de julio de 1998.
- D.S. N° 26350 Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género y el Programa de Reducción de la Pobreza Relativa a la Mujer, de 11 de octubre de 2001.
- D.S. N° 1053 que declara el 25 de noviembre de cada año, como el "Día Nacional contra Todas las Formas de Violencia Hacia las Mujeres", 2011.
- Ley contra el racismo: incluir decreto reglamentario.
- Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida Libre de Violencia, de 2 de febrero de 2013.

MATRIZ DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA				
ATRIBUTOS				
	Salud Sexual y Salud Reproductiva	Violencia de Pareja y/o Familiar	Violencia en Espacios Institucionales y Públicos (Laboral, Educación, Salud, Justicia y Otros)	Violencia en Situaciones de Emergencia (Naturales, Sociales, Políticas y Otros)
Indicadores Estructurales	(VE01) Número de tratados internacionales relevantes para el derecho de las mujeres a una vida libre violencia ratificados por el Estado (1)			
	(VE02) Número de informes de Estado reportados a mecanismos internacionales de protección (1)			
	(VE03) Número de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) por cada 100.000 habitantes comprometidas en la protección contra la VcM (1)			
	(VE04) Fecha de entrada en vigor de la legislación penalizando la violencia sexual (1)			
	(VE05) Número de políticas y acciones para prevenir todo tipo de violencias contra niñas/os y adolescentes en ámbitos institucionales (1)			
	(VE06) Políticas pública o normativas de comunicaciones sexistas y violencia mediática (1)			
	(VE07) Normas comunicacionales de prevención de VcM (campañas que responden a estrategias institucionales) (1)			
	(VE08) Porcentaje del presupuesto público asignado contra la violencia hacia la mujer en programas nacionales, departamentales, municipales (1)			
	(VE09) Ley que norma la edad mínima, legalmente estipulada, para contraer matrimonio (1)			
	(VE10) Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación que promueve la igualdad de género y/o el empoderamiento de las mujeres (1)			
Indicadores de Proceso	(VE11) Fecha de entrada en vigor y cobertura de la política o el programa nacional para prevenir y atender la violencia contra la mujer (VcM) en situaciones de emergencia (3)			
	(VE12) Número de planes de contingencia y emergencia de servicios de atención y apoyo a víctimas de violencia en situaciones de emergencia (3)			
	(VMP01) Número de denuncias formales de casos de abortos producto de violencia (2)	(VMP01) Número de denuncias formales de casos de abortos producto de violencia (2)	(VMP10) Número denuncias de actos de discriminación o malos tratos por razones de género (2)	(VMP18) Número de denuncias de VcM en situaciones de emergencia (3)
	(VMP02) Proporción de casos atendidos de interrupción legal del embarazo por violación (2)	(VMP07) Número de denuncias de violencia familiar por tipo de violencia (1)	(VMP11) Proporción de denuncias por violencia laboral o acoso laboral (2)	(VMP19) Porcentaje de mujeres en situación de violencia con acceso a servicios de salud en circunstancias de emergencia (2)



Indicadores de Proceso	( V M P 0 3 ) Porcentaje de casos atendidos por violencia sexual con prescripción de emergencia de emergencia (2)	(VMP08) Número de casas de refugio y/o acogida, implementadas por el Estado (2)	(VMP12) Número de denuncias por acoso sexual en el ámbito laboral, con imputación formal (2)	<b>(VMP18) Número de denuncias de VcM en situaciones de emergencia (1)</b>
	<b>( V M P 0 4 ) Porcentaje de denuncias de casos de violencia y abuso sexual contra las mujeres (1)</b>	<b>( V M P 0 9 ) Porcentaje de mujeres agredidas física y sexualmente atendidas en salud (1)</b>	(VMP13) Número de denuncias de violencia Institucional (2)	
	(VMP05) //SR4) Proporción de mujeres con VIH-SIDA en estado de gravidez (3)	(VMP10) Número de casas de refugio y/o acogida para niñas, implementadas por el Estado (2)	(VMP14) Número de denuncias de violencia institucional con imputación formal por acoso político (2)	
			(VMP15) Número de procesos administrativos contra servidores/as de instituciones públicas por denuncias de violencia institucional (3)	
			(VMP16) Número de procesos administrativos contra empleados/as de instituciones privadas por denuncias de violencia institucional (3)	
			(VMP17) Proporción de niñas y adolescentes que denunciaron violencias en espacios educativos (2)	
			(VM18) Número de denuncias por acoso laboral presentadas por servidores/as públicos/as (2)	

Indicadores de Proceso	<b>Indicadores Transversales de Proceso</b>			
	<b>(VMPT20) Porcentaje del gasto público para la implementación de la Ley 348 (prevención, asistencia, persecución y sanción) (1)</b>			
	<b>(VMPT21) Número de eventos en educación no formal para la prevención de VcM en razón de género (1)</b>			
	(VMPT22) Proporción de servidores/as públicos/as capacitados/as en atención de casos de VcM (2)			
Indicadores de Resultados	<b>(VMPT23) Estrategias comunicacionales de prevención de VcM en razón de género (1)</b>			
	<b>(VMR01) Índice de feminidad al nacer, a los 5 años y de la población en general (1)</b>	(VMR11) Prevalencia de violencia de pareja o ex pareja durante toda la vida y en los últimos 12 meses (2)	<b>(VMR19) Porcentaje de mujeres sin documento de identidad (1)</b>	(VMR27) Tasa de casos de violencia contra la mujer en circunstancias de emergencia con sentencias ejecutoriadas (3)
	<b>(VMR02)/(SP07) Prevalencia anticonceptiva (1)</b>	(VMR12) Prevalencia de violencia familiar durante toda la vida y en los últimos 12 meses (2)	<b>(VMR20) Distribución de ingreso regular en la ocupación principal de mujeres con relación a hombres (Brecha salarial) (1)</b>	
	<b>(VMR03)/( SP08) Demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos (1)</b>	(VMR13) Número de mujeres en situación de violencia acogidas en casas de refugio (2)	<b>(VMR21) Tasa de ocupación femenina (1)</b>	
	<b>(VMR04) / (SP09) Porcentaje de embarazos en adolescentes (1)</b>	(VMR14) Número de mujeres en situación de violencia (3)	(VMP22) Número de casos de violencia institucional (malos tratos y discriminación por razón de género) con imputación formal (2)	
	<b>(VMR05) Proporción de embarazos no deseados (1)</b>	(VMR15) Número de casos de VcM que cuentan con resoluciones judiciales de la reparación del daño (3)	(VMR23) Proporción de Sanciones administrativas a servidoras y/o servidores públicos por hechos de violencia institucional en razón de género (2)	

<b>(VMR06) / (SR02) Razón de mortalidad materna por causas (1)</b>	(VMR16) Porcentaje de casos de VcM con sentencias ejecutoriadas (2)	(VMR24) Proporción de casos con sentencias ejecutoriadas que restituyen el derecho a mujeres víctimas de violencias y/o acoso político (2)
<b>(VMR07) Porcentaje de mujeres cuya edad de unión libre o matrimonio es menor a los 18 años (1)</b>	(VMR17) Número de feminicidios por su pareja (2)	(VMR25) Proporción de casos con sanciones administrativas por ejercer violencias contra niñas/os y adolescentes en el sistema educativo formal (2)
(VMR08) Tasa de aborto producto de violencia extrema (3)	(VMR18) Número de feminicidios por otra persona distinta a su pareja (2)	(VMR26) Porcentajes de servidores(as) del Sistema Educativo Formal con imputación formal por ejercer violencias contra niñas/os y adolescentes (3)
(VMR09)/(SR03) Prevalencia de VIH/SIDA (2)		
<b>(VMR010) Porcentaje de mujeres que refieren haber vivido violencia sexual (1)</b>		
<b>Indicadores Transversales de Proceso</b>		
(VRT28) Porcentaje de títulos de tierra entregados a mujeres (1)		
(VRT29) Número de Sentencias en casos de VcM (salidas, alternativas, rechazo o sobreseimiento) (2)		
(VRT30) Porcentaje de sentencia ejecutoriada por feminicidio (2)		
(VRT31) Número de programas de protección para casos de VcM (se consideran programas de prevención y atención terapéutica y/o servicios médicos especializados) (2)		
(VRT32)/ Porcentaje Tasa de suicidio por género (2)		
(VRT33) Proporción de víctimas que recibieron reparación (3)		

Nota: Todos los indicadores deben formularse y desagregarse de acuerdo con un enfoque de derechos humanos que considere: sexo, grupo etario, personas en situación de vulnerabilidad y nacionalidad indígena originario campesino.

#### Clasificación de la Disponibilidad de la información

- (1) Información disponible en la institución responsable.
- (2) Información no sistematizada y/o procesada, la fuente se compromete a colocarla a disponibilidad (1), en un período de 6 meses.
- (3) Información no disponible, el sector se compromete a generarla y colocarla a disponibilidad (1), en un período máximo de 3 años.

# Derecho al Agua y al Saneamiento



## INTEGRANTES DEL CTT - DERECHO AL AGUA Y SANEAMIENTO

- **Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MAyA)**
- **Ministerio de Planificación**
- **Ministerio de Justicia, Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales**
- **Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS)**



## MARCO CONCEPTUAL

### Conceptualización

El derecho al agua y saneamiento es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica.

El agua potable y el saneamiento básico son indispensables para la vida y la salud, constituyéndose además como requisitos indispensables para la concretización de otros derechos humanos y fundamentales para la dignidad de las personas.

Bajo ese contexto, el derecho al agua se constituye como un derecho fundamental tutelado por la Constitución Política del Estado, así el Art. 16 de esta norma establece que “I. toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación”.

El derecho al agua contempla libertades. Estas libertades están dadas por la protección contra cortes arbitrarios e ilegales; la prohibición de la contaminación ilegal de los recursos hídricos; la no discriminación en el acceso al agua potable y el saneamiento.

El derecho al agua entraña prestaciones. Estas prestaciones comprenden el acceso a una cantidad mínima de agua potable para mantener la vida y la salud; el acceso a agua potable y servicios de saneamiento durante la detención; y la participación en la adopción. El Artículo 16 de la Constitución Política del Estado contempla que “toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación”. Asimismo en el Artículo 20, “III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización (...)”.

El suministro de agua para el uso personal o doméstico debe ser salubre, aceptable, continuado y suficiente, a fin de que ésta pueda cubrir los usos que comprenden el consumo, el lavado de ropa, la preparación de alimentos e higiene personal y doméstica.

Por otra parte, los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento deben ser físicamente accesibles y estar al alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de determinados grupos en situación de vulnerabilidad. Ningún individuo o grupo debería verse privado del acceso a agua potable por no contar con recursos económicos para el pago de este suministro. Por tanto, los costos no deben limitar el goce de este y otros derechos.

La Resolución N° 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece lo siguiente, “Reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”.

Asimismo, la resolución precitada, “Exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento”.

En el marco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité de Derechos Humanos, en su Observación N° 6 (1982), subrayó que, además de la protección contra la privación de la vida, el derecho también imponía a los Estados el deber de garantizar el acceso a los medios de supervivencia.

Por su parte, el Artículo 4 de la Ley N° 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, establece como principio agua para la vida “El Estado Plurinacional de Bolivia y la sociedad asumen que el uso y acceso indispensable prioritario al agua, debe satisfacer de forma integral e indistinta la conservación de los componentes, zonas y sistemas de la Madre Tierra, la satisfacción de las necesidades de agua para consumo humano y los procesos productivos que garanticen la soberanía con seguridad alimentaria”.

El Artículo 27 de la norma precitada, establece que las bases y orientaciones del Vivir Bien a través del desarrollo integral en agua son: Garantizar el derecho al agua para la vida, priorizando su uso, acceso y aprovechamiento como recurso estratégico en cantidad y calidad suficiente para satisfacer de forma integral e indistinta la conservación de los sistemas de vida, la satisfacción de las necesidades domésticas de las personas y los procesos productivos para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria.”

### Aspectos fundamentales del derecho al agua

- **Suma qamaña (“Vivir bien”):** Refiere a la vida en plenitud, es decir, la satisfacción compartida de las necesidades humanas que incluye la afectividad y el reconocimiento, en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos<sup>15</sup>.
- **Igualdad y no discriminación:** Se entiende que por ningún motivo, distinción, exclusión o restricción hecha en razón de características específicas de las personas, ya sea por sexo, raza, religión u otros, se impedirá el goce efectivo y disfrute del derecho al agua. Por tanto, los servicios de agua y saneamiento se prestan sin discriminación ninguna, adoptándose medidas para eliminar cualquier tipo de brecha existente.
- **Accesibilidad:** Todos tienen derecho de acceso a los servicios de agua y saneamiento en términos de calidad, salubridad, suficiencia y asequibilidad, sin discriminación en el acceso de este derecho por razones de sexo, edad, cultura, religión o procedencia cultural.

<sup>15</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia del 7 de febrero de 2009, Artículo 8 párrafo I.

## MARCO NORMATIVO (SUSTENTO INDICADORES ESTRUCTURALES)

Los servicios de agua y saneamiento deben ser físicamente accesibles, es decir, en la inmediata cercanía del hogar, instituciones educativas, lugar de trabajo e instituciones de salud.

De acuerdo con la Organización Mundial de Salud (OMS), la fuente de agua debe encontrarse a menos de 1.000 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no debería superar los 30 minutos.

- **Disponibilidad:** Comprende la dotación de agua en cantidad y continuidad suficientes sin impedir el agua para la vida, a través de la calidad de servicios de saneamiento.
- **Calidad:** Contempla la cualidad suficiente de los servicios de agua y saneamiento para la vida.
- **Suficiente:** El abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, el agua para realizar la colada, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal.
- **Saludable:** El agua para uso personal como doméstico, debe ser saludable, libre de microorganismos, de sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud. Implica, la implementación de medidas de seguridad para el agua, que permitan un nivel de calidad del agua de boca que garantice la salubridad del agua potable.
- **Aceptabilidad:** Las instalaciones y servicios de agua y saneamiento, deben ser culturalmente adecuados y sensibles al género, al ciclo de la vida y a las exigencias de privacidad de las personas.
- **Asequibilidad:** El agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos. El coste de los servicios de agua y saneamiento no debe comprometer la capacidad de costear la realización de los demás derechos humanos fundamentales.
- **Sostenibilidad:** Implica la consideración de elementos y recursos necesarios para garantizar la sostenibilidad ambiental, social y económica de los servicios de agua y saneamiento para las generaciones futuras, es decir, garantizar la disminución de vulnerabilidad frente a fenómenos de cambio climático, a través del desarrollo de estrategias y planes.
- **Transparencia:** Supone los mecanismos desarrollados por el Estado para el acceso a la información, relacionados a la exigibilidad sobre el servicio de agua y saneamiento básico; rendición de cuentas; atención a reclamos de servicios de agua y saneamiento; capacidad resolutoria que permita el monitoreo y resolución de conflictos y posibles vulneraciones al derecho de agua y saneamiento<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> Informe de Avances hacia el Cumplimiento del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento en Bolivia, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, 2013, página 50.

## Marco Normativo Internacional

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966 señala en su Art. 6.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 11 y 12.
- Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949, señala en su Art. 26.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como Pacto de San José de Costa Rica, en adelante CADH, de 22 de noviembre de 1969, Artículo 4.
- Convenio Europeo de Derechos Humanos de 4 de noviembre de 1950, Artículo 2.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEFD), Art. 14.
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), Art. 24.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), Art. 28.
- Convención de la OIT N° 161 de 1985 sobre Servicios de Salud en el Trabajo.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 4 y 5.
- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, Art. 14.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos conocido como Protocolo de San Salvador, Artículos 10, 11, 12 y 19.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observación general N° 15, "El derecho al agua" Artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Resolución N° 64/292 Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Reglas de Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad, Art. 34 y 37.
- Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, referente a Independencia num. 1.
- Principios rectores de los desplazamientos internos, principio 18.
- Recomendación de la OIT N° 115 de 1961 sobre la Vivienda de los Trabajadores, sobre sugerencias acerca de los métodos de aplicación, num.7 y 8.
- Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (FAO), numerales 3.6 y 8.1.

## Marco Normativo Nacional

- Constitución Política del Estado 2009, Art. 16.
- Agenda Patriótica 2020 – 2025, Pilar 2.
- Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020, Pilar 2.
- Ley N° 3602 de 12 de enero de 2007, Ley de Entidades Mancomunarias Sociales de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Art. 1 a 3.



- Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, Art. 4.
- Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, Ley del Medio Ambiente, Art. 36, 37, y 38.
- Ley N° 2878 de 8 de octubre de 2004, Ley de Aprobación y Apoyo al Sector Riego, Art. 1, 2 y 7.
- Ley N° 745 de 5 de octubre de 2015, Ley de la Década del Riego 2015 – 2025, Art. 1 y 2.
- Ley N° 071 de 21 de diciembre de 2010, Ley de Derechos de la Madre Tierra, Art. 7.
- Decreto Supremo N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Art. 94, 95, 96, 97, 99, 100 y 101.

MATRIZ INDICADORES DERECHO AL AGUA Y SANEAMIENTO				
ATRIBUTOS				
	Accesibilidad	Disponibilidad	Calidad y Seguridad	Sostenibilidad
Indicadores Estructurales	<b>(ASE01) Tratados internacionales de derechos humanos, relevantes para el derecho al agua y saneamiento, ratificados por el Estado (Marco normativo internacional) (1)</b>			
	<b>(ASE02) Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para implementar el derecho al agua (Marco normativo nacional) (1)</b>			
	(ASE03) Número de organizaciones no gubernamentales, ONG's, registradas y/o activas (por cada 100.000 habitantes) involucradas en la promoción y protección del derecho al agua y saneamiento (2)			
	(ASE04) Fecha de entrada en vigencia y cobertura de Políticas Públicas a nivel Nacional, Departamental y Municipal vinculada al Derecho al Agua y Saneamiento (2)			
	(ASE05) Existencia e implementación de plan de enseñanza sobre educación ambiental donde se incluye agua y saneamiento (2)			
	(ASE06) Proporción del gasto público en agua y saneamiento respecto al presupuesto nacional asignado a servicios básicos (2)			
Indicadores de Proceso	(ASP01) Gasto público per cápita en agua potable y saneamiento (En \$us)(2)	(ASP03) Dotación mínima de agua(1)	(ASP06) Cobertura de muestras de agua (CMA)(1)	(ASP09) Porcentaje de mora de usuarios/as que pagan tarifas(1)
		(ASP04) Cobertura de población que tiene acceso a servicio sanitario conectado a planta de tratamiento de aguas residuales(3)	(ASP07) Conformidad de los Análisis de Agua Potable (CAA) (1)	(ASP10) Costo de los servicios / ingreso familiar mensual(3)
		(ASP05) Porcentaje de hogares según disponibilidad de baño en la vivienda (1)	(ASP08) Índice de Tratamiento de Aguas Residuales (ITAR) (1)	
	(ASPT02) Proporción de quejas/reclamos sobre el derecho al agua, demandas/ atención de calidad investigadas y calificadas por el Ministerio de Medio ambiente y Agua(2)			
Indicadores de Resultados	(ASR01) Cobertura del agua por quintiles de pobreza(2)	(ASR04) Porcentaje de hogares según distribución del agua en la vivienda (1)	(ASR06) Índice de conformidad de aguas residuales tratadas (1)	(ASR07) Índice de operación sostenible (1)

Continúa...

MATRIZ INDICADORES DERECHO AL AGUA Y SANEAMIENTO				
ATRIBUTOS				
	Accesibilidad	Disponibilidad	Calidad y Seguridad	Sostenibilidad
Indicadores de Resultados	(ASR02) Porcentaje de población con cobertura de agua (1)	(ASR05) Porcentaje de hogares según disponibilidad de desagüe del baño en la vivienda(1)		(ASR08) Porcentaje de agua no contabilizada en el sistema(1)
	(ASR03) Porcentaje de población con cobertura de saneamiento básico(1)			

Nota: Todos los indicadores deben formularse y desagregarse de acuerdo con un enfoque de derechos humanos que considere: sexo, grupo etario, personas en situación de vulnerabilidad y nacionalidad indígena originario campesino.

#### Clasificación de la Disponibilidad de la información

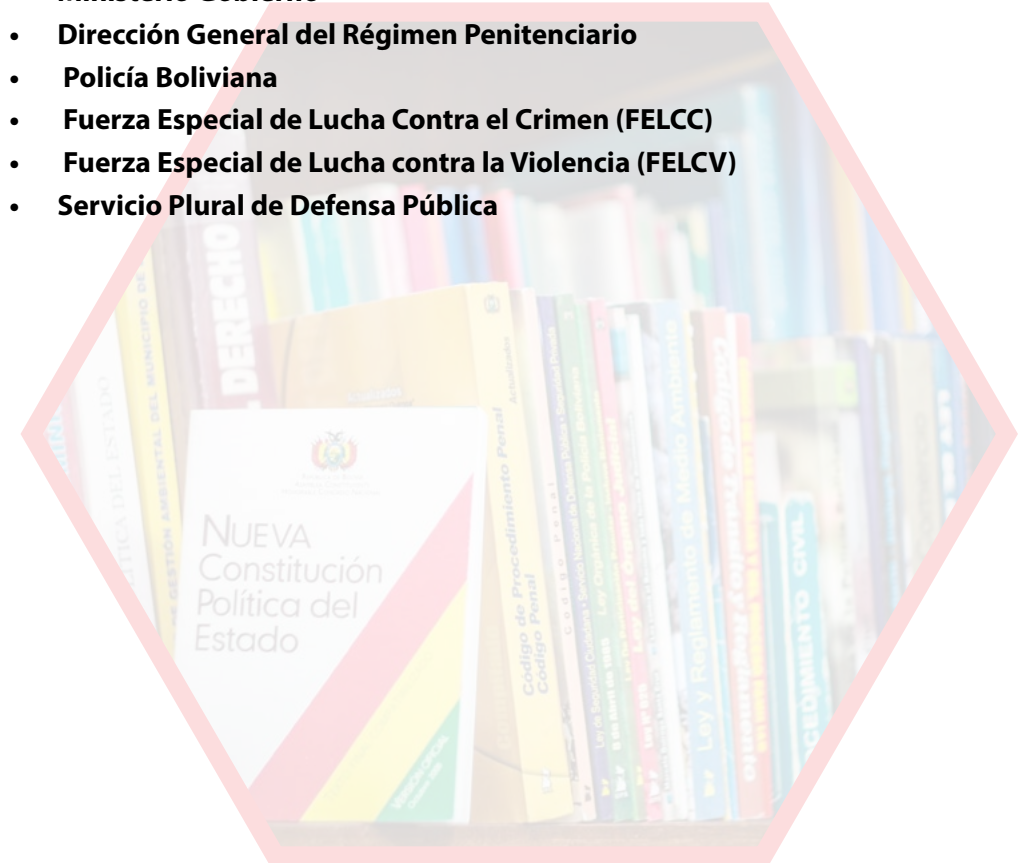
- (1) Información disponible en la institución responsable.
- (2) Información no sistematizada y/o procesada, la fuente se compromete colocarla a disponibilidad (1), en un período de 6 meses.
- (3) Información no disponible, el sector se compromete a generarla y colocarla a disponibilidad (1), en un período máximo de 3 años.

## Derecho de Acceso a la Justicia y Juicio Justo



## INTEGRANTES DEL CTT - DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y JUICIO JUSTO

- Consejo de la Magistratura
- Tribunal Supremo de Justicia
- Dirección administrativo Financiero
- Tribunal Agroambiental
- Tribunal Constitucional Plurinacional
- Escuela de Jueces del Estado
- Tribunal Supremo de Justicia
- Ministerio Público
- Ministerio Gobierno
- Dirección General del Régimen Penitenciario
- Policía Boliviana
- Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC)
- Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV)
- Servicio Plural de Defensa Pública



## MARCO CONCEPTUAL

### Conceptualización

El acceso a la justicia como derecho humano reconocido por el ordenamiento jurídico, debe considerar dos dimensiones, una individual y otra colectiva. La dimensión individual, representa la capacidad y potestad que tienen las personas para acceder al sistema judicial a efectos de obtener una respuesta satisfactoria, pronta y oportuna a sus necesidades jurídicas, sin distinción de su procedencia, es decir, raza, edad, sexo, identidad sexual, creencia religiosa, ideología política y otros.

Así, en su dimensión colectiva, el acceso a la justicia, constituye un principio fundamental del Estado Democrático de Derecho, que permite la cohesión social y la convivencia pacífica en sociedad, refiere a la capacidad que tiene el Estado de poner a disposición mecanismos de tutela judicial efectiva a objeto de impartir justicia imparcial, con igualdad, transparencia y respetando el debido proceso para la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Bajo este contexto, el derecho de acceso a la justicia y juicio justo, consagrado en el Artículo 115 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, Artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, y Artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, contempla como elementos primordiales, los siguientes:

- a) Posibilidad de presentar demandas al sistema judicial, es decir, acceder ante la autoridad judicial para iniciar y sustanciar un proceso judicial.
- b) Obtener una resolución fundada en derecho.
- c) Derecho de acceder a los recursos ordinarios o extraordinarios para impugnar las decisiones judiciales ilegales.
- d) Derecho a que el proceso concluya en un plazo razonable y sin dilaciones indebidas.
- e) Derecho a que esa sentencia sea ejecutoriada.

El Artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece, que “toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.”

El Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Naciones Unidas<sup>17</sup> dispone que, “Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal

<sup>17</sup> <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

competente, independiente e imparcial, establecido por ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.”

Asimismo, la Declaración Principal de VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia de 2002, respecto a la noción de acceso a la justicia, establece en la Declaración de Cancún<sup>18</sup> que, “Es el derecho fundamental que tiene toda persona para acudir y promover la actividad de los órganos encargados de prestar el servicio público de impartición de justicia, con la finalidad de obtener la tutela jurídica de sus intereses a través de una resolución pronta, completa e imparcial.” Asimismo, establece que “deben establecerse instituciones que permitan la Asistencia Legal y la Defensa Judicial a todas las personas y, en su caso, gratuitas las personas que no se encuentran en la posibilidad de afrontarlas con su propios recursos y condiciones.”<sup>19</sup>

Respecto al derecho de un juicio justo, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 11 dispone, “toda persona acusada de delito tienen derecho a que se presuma su inocencia mientras se pruebe su culpabilidad.

Por su parte, el Artículo 14 núm. 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, “toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.”<sup>20</sup> Núm. 3 “Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derechos, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: c. A ser juzgada sin dilaciones indebidas”.

### Principios en los que se fundamenta el derecho de acceso a la justicia y juicio justo:

El acceso a la justicia y juicio justo, de conformidad con la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico boliviano, se funda en principios que son pilares fundamentales para el goce efectivo de este derecho, los cuales se detallan a continuación:

<sup>18</sup> Declaración de Cancún, 27 al 29 de noviembre de 2002, Declaración Principal de la VII Cumbre Iberoamericana de Presidente de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia.

<sup>19</sup> Declaración de Cancún, 27 al 29 de noviembre de 2002, Declaración Principal de la VII Cumbre Iberoamericana de Presidente de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, declaración segunda.

<sup>20</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, Artículo 8 parágrafo I.

• **Suma qamaña (“Vivir bien”)**: Refiere a la vida en plenitud, es decir, la satisfacción compartida de las necesidades humanas que incluye la afectividad y el reconocimiento, en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos.<sup>21</sup>

• **Ama qhilla, ama llulla y ama suwa**: No seas flojo, no seas mentiroso y no seas ladrón, principios ético morales, refieren a comportamientos de las servidoras y los servidores públicos, conforme a principios morales de servicio a la comunidad, velando por su bienestar, basados en los principios de transparencia, honestidad, responsabilidad, integridad y compromiso social.

• **Cultura de Paz**: “Consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones, teniendo en cuenta un punto muy importante que son los derechos humanos, así mismo respetándolos y teniéndolos en cuenta en esos tratados.”<sup>22</sup>

• **Accesibilidad**: Responde a la obligación de la función judicial de facilitar que toda persona, pueblo o nación indígena originaria campesina, ciudadana o comunidad intercultural y afroboliviana, acuda al Órgano Judicial, para que se imparta justicia.

• **Voluntariedad**: “Por el que las partes, de forma libre y mutuo acuerdo, acceden a un medio alternativo de solución.”<sup>23</sup>

• **Gratuidad**: El acceso a la administración de justicia no tiene costo alguno y es condición preeminente para hacer posible la accesibilidad a la misma en condiciones de igualdad.

• **Celeridad y economía**: Comprende el ejercicio oportuno y sin dilaciones en la administración de justicia. Comprende la agilidad e inmediatez en la atención y resolución de controversias.

• **Eficiencia Judicial**: Comprende el ejercicio de una administración de justicia pronta y oportuna, sin dilaciones indebidas, ni mora procesal, con respeto a las garantías establecidas por ley.

• **Eficacia**: Constituye la practicidad de una decisión judicial, cuyo resultado de un proceso, respetando el debido proceso, tenga el efecto de haberse impartido justicia.<sup>24</sup>

• **Inmediatez**: “Promueve la solución oportuna y directa de la jurisdicción, en el conocimiento y resolución de los asuntos planteados ante las autoridades competentes.”<sup>25</sup>

---

21 Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/243 de 1999.

22 Ley N° 708 de 25 de junio de 2015, Ley de Conciliación y Arbitraje, Artículo 3 núm. 13.

23 Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, Ley del Órgano Judicial, Art. 30 núm. 7.

24 Ibid, Art. 30 núm. 10.

25 Ibid, Art. 30 num. 5.

• **Igualdad**: Permite el acceso de los habitantes más allá de su procedencia económica, política, social y racial a mecanismos institucionales de justicia y de asistencia jurídica para la defensa de sus derechos.

• **Honestidad**: Implica que “las y los servidores judiciales observarán una conducta intachable y un desempeño leal a la función judicial, con preeminencia del interés general sobre el particular.”<sup>26</sup>

• **Transparencia**: “Supone procurar ofrecer, sin infringir el Derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable, facilitando la publicidad de sus actos, cuidando que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes.”<sup>27</sup>

• **Imparcialidad**: Implica que todo ciudadano tiene derecho a una pronta y transparente administración de justicia; los asuntos a ser tratados deberán ser resueltos en el marco de igualdad, sin perjuicio, discriminación o trato diferenciado de ninguna de las partes.

• **Seguridad Jurídica**: Es la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que las personas conozcan sus derechos, garantías y obligaciones, y tengan certidumbre y previsibilidad de todos los actos de la administración de justicia.<sup>28</sup>

• **Legalidad**: Con sujeción a la Constitución Política del Estado, constituye el hecho de que el administrador de justicia, esté sometido a la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Actuar en el marco de las disposiciones legales vigentes en el País que responden a la voluntad soberana del pueblo.

• **Publicidad**: Los actos y decisiones de la justicia constitucional son de acceso a cualquier persona de que tienen derecho a informarse, salvo caso de reserva expresamente fundada en Ley.

• **Oralidad**: “Las audiencias de celebración de los juicios deben ser orales, observando la inmediación y la concentración, con las debidas garantías, y dando lugar a la escrituración de los actuados, sólo si lo señala expresamente la ley.”<sup>29</sup>

• **Probidad**: Toca a la exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de las juezas y los jueces, como fundamento para un servicio de calidad en la administración de justicia.<sup>30</sup>

• **Responsabilidad**: Implica asumir las consecuencias de los actos y omisiones por parte de los funcionarios públicos que imparten justicia.

---

26 Ibid, Art. 30 núm. 1.

27 Ibid Art. 30 num. 4.

28 Ibid Art. 30 núm. 2.

29 Ibid Art. 30 núm. 4.

30 Ibid Art. 30 núm. 4.



- **Verdad material:** Obliga a las autoridades a fundamentar sus resoluciones con la prueba relativa sólo a los hechos y circunstancias, tal como ocurrieron en estricto cumplimiento de las garantías procesales.

- **Igualdad de las partes ante el Juez:** Propicia que las partes en un proceso, gocen del ejercicio de sus derechos y garantías procesales, sin discriminación o privilegio de una con relación a la otra.

## MARCO NORMATIVO (SUSTENTO INDICADORES ESTRUCTURALES)

### Marco Normativo Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Art. 8, 10 y 11.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Art. 14, 15 y 16.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura (1985).
- Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1969), Art. 8, 9, 10 y 11.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y de abuso del poder (1985), "Acceso a la Justicia y Juicio Justo".

### Marco Normativo Nacional

- Constitución Política del Estado, Art. 9, 12, 113, 115, 178 y 180.
- Agenda Patriótica 2025, Pilar 11
- Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020, Pilar 11.
- Memoria de la Cumbre Nacional de Justicia Plural "Para Vivir Bien".
- Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, Ley del Órgano Judicial, Art. 3, 7, 30 y 178.
- Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal, Art. 1 a 13.
- Ley N° 586 de 30 de octubre de 2014, Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal, Art. 1, 4, 5 y 6.
- Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz. Art. 1, 3, 4, 5 y 32.
- Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010, Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, Art. 2, 3, 5 y 18.
- Ley N° 260 de 11 de julio de 2012, Ley Orgánica del Ministerio Público, Art. 3 y 5.
- Ley N° 708, de 25 de junio de 2015, Ley de Conciliación y Arbitraje, Art. 1, 3, 20, 30, 53, 58, 59 y 74.



• Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad, Art. 4 inciso a, Art. 38, parágrafo I y II.

• Ley N° 439 de 19 de noviembre de 2013, Código procesal Civil; Art. 1, 3, 4, 25, 26 y 97.

• Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Decreto de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 3. Que refiere a los principios a ser aplicados por las servidoras y los servidores en la función pública.

• Decreto Supremo N° 6058 de 22 de enero de 2017, Modifica Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias, y fusionar el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia, y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, Artículo 80 inc. e), f), i), q) y dd).

### MATRIZ INDICADORES DERECHO A LA JUSTICIA Y JUICIO JUSTO

(AJE01) Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho de acceso a la justicia y juicio justo ratificados por el Estado (1)
(AJE02) Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho de acceso a la justicia y juicio justo en la Constitución u otras formas de legislación superior (1)
(AJE03) Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia y juicio justo, inclusive sobre los procedimientos de nombramiento, la remuneración y la destitución de personas que ejercen funciones judiciales (1)
(AJE04) Número de ONG (por 100.000 habitantes) que trabajan en la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia y juicio justo (1)
(AJE05) Fecha de entrada en vigor y periodicidad de la revisión de códigos de procedimiento según materia (1)
(AJE06) Plazo y cobertura de políticas nacionales sobre el derecho de acceso a la justicia y juicio justo (1)
(AJE07) Fecha de entrada en vigor y cobertura de los juzgados de la Niñez y Adolescencia (1)
(AJE08) Fecha de entrada en vigor y cobertura de los órganos reglamentarios de las carreras judicial y legal (1)
(AJE09) Edad legal de responsabilidad penal (1)
(AJE10) Porcentaje del presupuesto asignado al Sistema Judicial, respecto al total del presupuesto nacional (PIB) (1)
(AJE11) Límites de tiempo definidos para la fase preparatoria y juicio en materia penal (1)
(AJE12) Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho de apelación a un tribunal superior y de revisión completa de los aspectos legales y materiales de la acusación y la condena de una persona (1)
(AJE13) Fecha de entrada en vigor y cobertura de sistemas de rehabilitación para menores involucrados/as en delitos (1)
(AJE14) Fecha de entrada en vigor y cobertura de la JIOC
(AJE15) Fecha de creación del Tribunal Constitucional Plurinacional

	SUB ATRIBUTO	INDICADORES PROCESO	INDICADORES RESULTADO
1. ACCESO A LA JUSTICIA	1.1. INGRESO DE CASOS AL SISTEMA DE JUSTICIA	(AJP01) Número de despachos judiciales(1)	
		(AJP02) Número de operadores/as de justicia(1)	(AJR01) Relación operadores de justicia - población (1)
		(AJP03) Número de casos ingresados al Sistema Judicial(1)	(AJR02) Tasa de litigiosidad (1)
	1.2. FORMAS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (CONCILIACIÓN)		(AJR03) Porcentaje de casos resueltos por conciliación(1)
		(AJR04) Relación porcentual de resoluciones dictadas respecto a los juicios iniciados(1)	

Continúa...

1. ACCESO A LA JUSTICIA	1.3. SITUACIÓN JURÍDICA	(AJP04) Número de demandadas ingresadas (1)	
		(AJP05) Número de casos denunciados(1)	
2. SISTEMA JUDICIAL COMPETENTE E INDEPENDIENTE	2.1. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL	(AJP06) Número de casos denunciados por faltas disciplinarias (1)	(AJR05) Número de sanciones administrativas a operadores/as de justicia y a servidores/as públicos/as de apoyo jurisdiccional (1)
		(AJP07) Número de denuncias penales (2)	(AJR06) Número de operadores/as de justicia con responsabilidad penal (2)
	2.2 AUTONOMÍA PARA EL MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS	(AJP08) Presupuesto institucional (2)	(AJR07) Porcentaje de ejecución presupuestaria (1)
		(AJP09) Distribución del gasto (2)	
		(AJP10) Número de denuncias en contra de maximas autoridades del organo judicial y Tribunal Constitucional (1)	(AJR08) Número de autoridades destituidas (1)
		(AJP11) Costo promedio de un proceso judicial (3)	
	2.3. CARRERA (JUDICIAL, FISCAL, DEFENSORÍA PÚBLICA) Y SELECCIÓN	(AJP12) Porcentajes de jueces/as, fiscales, defensores/as públicos/as que accedieron al cargo por modalidad de ingreso (2)	
		(AJP13) Número de evaluaciones de desempeño según resultado (2)	(AJR09) Número de operadores/as de justicia destituidos por evaluación negativa (2)
	2.4. CAPACITACIÓN	(AJP14) Presupuesto destinado a formación continua (1)	
		(AJP15) Número de funcionarios/as del Sistema Judicial capacitados/as en DD.HH. y Género (1)	(AJR10) Porcentaje de funcionarios/as del Sistema Judicial capacitados/as en DD.HH. y Género (1)
		(AJP16) Número de cursos impartidos sobre DD.HH. a funcionarios/as del Sistema Judicial (1)	

3. GARANTÍAS JURISDICCIONALES	3.1. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PROCESALES	(AJP17) Porcentaje de casos resueltos en los que se cumplen los plazos procesales (3)	(AJR11) Promedio de días de duración de los procesos (3)
		(AJP18) Porcentaje de audiencias no realizadas o suspendidas (3)	(AJR12) Porcentaje de congestión procesal (1)
	3.2. RESOLUCIÓN DE CASOS	(AJP19) Promedio de días de duración de la etapa preparatoria (2)	(AJR13) Porcentaje de casos resueltos por tipo de resolución fiscal durante la etapa preparatoria (2)
		(AJP20) Promedio días de duración de la etapa de juicio (2)	(AJR14) Proporción de casos resueltos por tipo de sentencia (2)
		(AJP21) Porcentaje de acusaciones (2)	(AJR15) Porcentaje de casos desistidos (2)
		(AJP22) Proporción de notificaciones emitidas y efectivizadas (2)	(AJR16) Porcentaje de Acciones Tutelares resueltas (1)
	3.3. PROCESOS EN REBELDÍA	(AJP23) Porcentaje de casos tramitados en rebeldía (2)	
	3.4. DETENCIÓN EN SEDE POLICIAL	(AJP24) Número de personas aprehendidas en sede Policial (1)	(AJR17) Porcentaje de detenciones que cumplen con plazos establecidos (1)
		(AJP25) Número de denuncias por tortura en sede Policial (2)	(AJR18) Número de sentencias por casos de tortura (2)
	3.5. DETENCIÓN PREVENTIVA	(AJP26) Porcentaje de personas detenidas preventivamente (2)	
		(AJP27) Tiempo promedio de duración de la detención preventiva (2)	
		(AJP28) Número de detenciones preventivas solicitadas por el fiscal (2)	
3.5. DETENCIÓN PREVENTIVA	(AJP29) Número de acciones de libertad interpuestas (2)	(AJR19) Proporción de acciones de libertad concedidas (2)	
	(AJP30) Número de apelaciones incidentales a la detención preventiva (3)	(AJR20) Porcentaje de apelaciones incidentales que revocan la detención preventiva (3)	
	(AJP31) Número de detenciones preventivas dictadas por el/la juez/a (2)		
		(AJP32) Proporción de personas con sentencia ejecutoriada que estuvieron detenidos preventivamente (3)	
		(AJP33) Porcentaje de personas cuya detención preventiva supera el plazo máximo (3)	

Continúa...

3. GARANTÍAS JURISDICCIONALES	3.6. MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA DETENCIÓN PREVENTIVA	(AJP34) Porcentaje de personas con medidas sustitutivas (2)	
		(AJP35) Número de medidas sustitutivas dictadas por el/la juez/a (2)	
		(AJP36) Número de medidas sustitutivas solicitadas por el fiscal (2)	
	3.7. DERECHO A LA DEFENSA	(AJP37) Número de casos atendidos por Defensa Pública (1)	
		(AJP38) Número de traductores e interpretes designados de oficio (3)	
		(AJP39) Número de incidentes planteados por la Defensa (3)	(AJR21) Porcentaje de incidentes aceptados planteados por la Defensa (3)
		(AJP40) Número de apelaciones incidentales rechazadas (2)	
		(AJP41) Número de acciones de defensa que tutelen el debido proceso (2)	
	3.8 IMPARCIALIDAD	(AJP42) Número de excusas y recusaciones promovidas aceptadas y rechazadas (2)	
	4. SENTENCIAS E IMPUGNACIONES	4.1 SENTENCIAS	
(AJP43) Tiempo promedio para el pronunciamiento de una sentencia desde la presentación de la denuncia en sede judicial o fiscal (3)			(AJR23) Proporción de personas condenadas (3)
(AJP44) Número de sentencias (1)			(AJR24) Porcentaje de casos en los cuales los jueces/las juezas sancionaron con la pena máxima (3)
			(AJR25) Proporción de personas condenadas a pena privativa de libertad (3)
			(AJR26) Proporción de personas condenadas a pena no privativa de libertad (3)
4.2. IMPUGNACIONES		(AJP45) Proporción de sentencias impugnadas (2)	
		(AJP46) Tiempo promedio de resolución de la impugnación desde la radicatoria del recurso (3)	(AJR27) Proporción de recursos resueltos respecto a los interpuestos (3)
		(AJP47) Proporción de resoluciones anuladas por el Tribunal Supremo de Justicia en recurso de Casación (3)	(AJR28) Proporción de decisiones judiciales en las que la sentencia fue anulada (3)
5.2. ERROR JUDICIAL		(AJP48) Proporción de sentencias anuladas por error judicial en recurso de revisión(2)	(AJR29) Proporción de sentencias emitidas que indemnizan a la víctima de error judicial (2)

6. SISTEMA PENITENCIARIO	6.1. INFRAESTRUCTURA	(AJP49) Número de establecimientos penitenciarios (1)	(AJR30) Número de personas privadas de libertad en relación a la capacidad de la infraestructura (1)
		(AJP50) Número de personas privadas de libertad que acceden a servicios de educación alternativa en centros penitenciarios (1)	
		(AJP51) Número de personas privadas de libertad que acceden a servicios de asistencia social en centros penitenciarios (1)	
		(AJP52) Número de personas privadas de libertad que participna en servicios de trabajo en recintos penitenciarios (1)	
		(AJP53) Porcentaje de recintos penitenciarios con acceso a servicios básicos (1)	
		(AJP54) Porcentaje de atenciones médicas en los centros penitenciarios (1)	
		(AJP55) Número de servidores públicos (1)	
	6.2. RECURSOS HUMANOS	(AJP56) Número de policías a cargo de la seguridad a nivel nacional (1)	
		6.3. DELITO	(AJP57) Proporción de delitos más frecuentes (1)
6. SISTEMA PENITENCIARIO	6.4. POBLACIÓN	(AJP58) Razón de masculinidad de la población privada de libertad (1)	(AJR33) Índice de la población penal (1)
		(AJP59) Nacionalidad de la población privada de libertad (1)	(AJR34) Tasa de crecimiento de la población penal (1)
		(AJP60) Costo promedio de permanencia por persona interna (2)	(AJR35) Suicidios en la población penal (1)
		(AJP61) Número de niños y niñas en establecimientos penitenciarios con padres detenidos (1)	(AJR36) Homicidios en población penal (1)
			(AJR37) Tiempo promedio de personas detenidas preventivamente en un establecimiento penitenciario(2)
			(AJR38) Tiempo promedio de una persona con sentencia ejecutoriada en un establecimiento penitenciario(2)
			(AJR39) Porcentaje de población en procesos de resocialización(3)

Nota: Todos los indicadores deben formularse y desagregarse de acuerdo con un enfoque de derechos humanos que considere: sexo, grupo etario, personas en situación de vulnerabilidad y nacionalidad indígena originario campesino.

#### Clasificación de la Disponibilidad de la información

- (1) Información disponible en la institución responsable.
- (2) Información no sistematizada y/o procesada, la fuente se compromete colocarla a disponibilidad (1), en un período de 6 meses.
- (3) Información no disponible, el sector se compromete a generarla y colocarla a disponibilidad (1), en un período máximo de 3 años.

## Derecho a una Vida Libre de Trata y Tráfico



## INTEGRANTES DEL CTT - DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE TRATA Y TRÁFICO

- **Consejo de la Magistratura**
- **Ministerio de Justicia**
- **Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales**
- **Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO)**
- **Dirección de Asuntos de Género y Generacionales**
- **Dirección General de Personas con Discapacidad**
- **Ministerio de Planificación**
- **Instituto Nacional de Estadística (INE)**
- **Ministerio de Gobierno**
- **Viceministerio de Seguridad Ciudadana**
- **Policía Boliviana**
- **Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV)**
- **Fuerza Especial de la Lucha Contra el Crimen**
- **Policía Boliviana Dirección Nacional de Derechos Humanos**
- **Ministerio Público**
- **Instituto de Investigación Forense (IDIF)**
- **Ministerio de Salud**
- **Ministerio de Educación**
- **Ministerio de Comunicación**
- **Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social**

## MARCO CONCEPTUAL

### Conceptualización

“La trata de personas es considerada un delito que vulnera derechos como la libertad, la integridad física, psicológica y sexual, la dignidad y la vida misma de las personas, reduciéndolas en el imaginario a objetos pasibles de ser utilizados, explotados y/o dispuestos.”<sup>31</sup>

El Protocolo de Palermo, establecerá que por trata de personas se entenderá la “ (...) captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbres o la extracción de órganos.”<sup>32</sup>

Asimismo en el caso de los niños y niñas adicionalmente se establece que: “...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño/a con fines de explotación se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios anunciados anteriormente. Por “niño/a” se entenderá toda persona menor de 18 años.”<sup>33</sup>

La definición de tráfico de personas se sustenta en la Ley N° 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, entendiendo el mismo como: “el hecho de promover, inducir, favorecer y/o facilitar por cualquier medio la entrada o salida de una persona del Estado Plurinacional de Bolivia a otro Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico para sí o para un tercero”.

En base a estas construcciones conceptuales, es primordial distinguir que los ilícitos de trata y tráfico de personas cuentan con características propias. Por una parte, “la trata de personas constituye un delito que vulnera los derechos fundamentales del individuo con el fin de someter a las personas para privarlas de su libertad y dignidad”<sup>34</sup> Por otra parte, la trata no requiere necesariamente que se atraviese una frontera internacional, es posible que la misma tenga lugar dentro de un país.

31 Plan Nacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2015- 2019, Ministerio de Justicia – Estado Plurinacional de Bolivia, página 13.

32 Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 3 Definiciones inc. a).

33 Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, Artículo 3. Definiciones – inc. c) y d).

34 Plan Nacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2015- 2019, Ministerio de Justicia – Estado Plurinacional de Bolivia, página 14.

35 Ibid.

Por su parte, el tráfico de personas se caracteriza por el cruce de fronteras utilizando medios irregulares y violando las normativas migratorias establecidas. El tráfico de personas se efectúa cuando las personas salen de su lugar de residencia u origen de forma ilícita con la intervención o apoyo de terceras personas; esta situación es la que las convierte en potenciales víctimas de trata y por ende de cualquier forma de explotación debido a su misma condición de personas que residen ilegalmente en otro Estado. Este movimiento migratorio de carácter ilícito marca la diferencia sustancial entre el objeto de la trata con respecto al delito del tráfico de personas, debiendo tomar en cuenta que este último siempre implica el cruce ilegal de una frontera, y la trata es ejercida dentro o fuera del país teniendo siempre como finalidad la explotación cualquiera sea su forma<sup>35</sup>.

### Principios en los que se fundamenta el derecho de una vida libre de trata y tráfico:

- **Suma qamaña (“Vivir bien”):** Refiere a la vida en plenitud, es decir, la satisfacción compartida de las necesidades humanas que incluye la afectividad y el reconocimiento, en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos.<sup>36</sup>
- **Dignidad y Libertad:** Todos los seres nacen libres e iguales en dignidad.
- **Prioridad Social:** Las Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, tendrán atención y protección integral prioritaria en todas las entidades públicas y privadas.
- **Gratuidad:** El Estado garantiza a las víctimas de Trata y Tráfico de personas, conexos, el acceso gratuito a la prestación de servicios integrales y a la administración de justicia.
- **Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente:** Es deber del Estado, la sociedad y la familia, garantizar la prioridad del interés superior del niño, niña y adolescente.
- **Celeridad:** El Estado garantiza la prestación del servicio integral a las víctimas de los delitos de Trata y Tráfico de personas; y delitos conexos, de manera oportuna, eficaz y sin dilaciones.
- **Confidencialidad:** El Estado garantiza la reserva y resguardo de la identidad, la imagen e información de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos.
- **Revictimización:** Las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, no serán sometidas a procedimientos reiterados que puedan afectar su dignidad y sus derechos.
- **Presunción de Nacionalidad:** Cuando no se establezca la nacionalidad de la víctima de Trata y Tráfico de personas, y delitos conexos, se presumirá la nacionalidad boliviana, en tanto no se pruebe lo contrario.

36 Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, Artículo 8 parágrafo I.



- **No Discriminación:** El Estado garantiza la protección de todas, las víctimas de Trata y Tráfico de personas, y delitos conexos, y el goce de sus derechos fundamentales sin distinción de edad, sexo, nacionalidad, cultura, identidad, situación migratoria, orientación sexual, estado de salud y cualquier otra condición.

- **Integración y Cooperación Internacional:** El Estado procurará y fortalecerá la integración, coordinación y cooperación internacional bilateral, multilateral y regional, para la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

- **Interculturalidad y Armonía:** El Estado garantiza la expresión y convivencia de la diversidad cultural, institucional y lingüística, para una coexistencia armónica y equilibrada de la sociedad.

## MARCO NORMATIVO (SUSTENTO INDICADORES ESTRUCTURALES)

### Marco Normativo Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, cuyo propósito es promover que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por el Estado Boliviano mediante Ley N° 3107 de 2 de agosto de 2005.
- El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado por el Estado Boliviano por medio de la Ley N° 2273 de 22 de noviembre de 2001.
- La Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989, ratificada por la Ley N° 1152 de 14 de mayo de 1990.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, ratificada por el Estado Boliviano por Ley N° 1100 el 15 de septiembre de 1989.
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificado por el Estado Boliviano por la Ley N° 2103 del 20 de junio de 2006.
- La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Belem do Para, ratificada por el Estado Boliviano con la Ley N° 1599, el 18 de octubre de 1994.
- La Convención de los Derechos Humanos, Pacto San José de Costa Rica de 1969, ratificada por la Ley N° 1430 de 11 de febrero de 1993.
- La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles e Inhumanas o Degradantes, ratificada por la Ley N° 1939 de 10 de febrero de 1999.
- El Convenio 182 de la OIT de las Peores Formas de Trabajo Infantil, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 2428 de 28 de noviembre de 2002.
- La Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 1725 de 13 de noviembre de 1996.
- El Estatuto de Roma, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 2398 de 24 de mayo de 2002.

- El Convenio 29 de la OIT sobre Trabajo Forzoso, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 3031 del 29 de abril de 2005.

- El Convenio 105 de la OIT de Abolición del Trabajo Forzoso, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 1119 del 01 de noviembre de 1989.

- El Convenio para la Eliminación de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución, a través de la adhesión del Estado Boliviano mediante D.S. N° 1977 del 13 de septiembre de 1983, elevado a rango de Ley N° 2116 de 11 de septiembre de 2000.

### Marco Normativo Nacional

Sobre la normativa nacional vigente respecto a la lucha contra la trata y tráfico de personas se cuenta con el siguiente detalle:

- Constitución Política del Estado.

- Ley N° 1716 de 05 de noviembre de 1996.

- Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997, Ley de Código Penal.

- Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, Ley del Código de Procedimiento Penal.

- Ley N° 054 de 8 de noviembre de 2010, Ley de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Ley N° 100 de 4 de abril de 2011, Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza.

- Decreto Supremo N° 1115 de 21 de diciembre de 2011.

- Ley N° 260 de 11 de julio de 2012, Ley Orgánica del Ministerio Público.

- Ley N° 263 de 31 de julio 2012, Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.

- Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura.

- Decreto Supremo N° 1486 de 6 de febrero de 2013.

- Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

- Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.

- Ley N° 2033 de 29 de octubre de 1999, Ley de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual.

- Ley N° 3933 de 18 de septiembre de 2008, Ley de búsqueda, registro y difusión de niños, niñas y adolescentes extraviados.

- Ley N° 031 de 31 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

- Ley N° 054 de 8 de noviembre de 2010, Ley de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes.

- La Ley N° 100 de 4 de abril de 2011, Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza.

- Decreto Supremo N° 1115 de 21 de diciembre de 2011.

- Ley N° 260 de 11 de julio de 2012, Ley Orgánica del Ministerio Público.

- Ley N° 263 de 31 de julio de 2012, Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.

- Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura.

- Decreto Supremo N° 1486 de 6 de febrero de 2013.

- Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

- Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013, Ley de Participación y Control social, Art. 3.

- Ley N° 370 de 08 de mayo de 2013, Ley de Migración, que regula el ingreso, tránsito.

- Ley N° 483 de 25 de enero de 2014, Ley del Notariado.

- Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, que reglamenta a la Ley N° 348 "Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia".

MATRIZ INDICADORES DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE TRATA Y TRÁFICO				
ATRIBUTOS				
	Prevención	Persecución, Penalización y Sanción	Protección y Asistencia a las Víctimas/Testigos	Reparación y Restitución de los Derechos
Indicadores Estructurales	<b>(TTE01) Tratados internacionales de derechos humanos relevantes para el derecho de una Vida Libre de Trata y Tráfico ratificados por el Estado (1)</b>			
	<b>(TTE02) Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para implementar el derecho de una Vida Libre de Trata y Tráfico (1)</b>			
	(TTE03) Número de organizaciones no gubernamentales registradas y/o activas involucradas en la promoción y protección del derecho de una Vida Libre de Trata y Tráfico (2)			
	(TTE04) Proporción del gasto público para el derecho a una Vida Libre de Trata y Tráfico (2)			
	((TTE05) Fecha de entrada en vigor del Programa Especial de Inserción Laboral de personas víctimas de trata y tráfico (3)			
	(TTE06) Sistemas de información sobre el Derecho a una Vida Libre de Trata y Tráfico (2)			
	((TTE07) Prevención sobre trata y tráfico de personas incluidas en la Malla Curricular de educación formal y educación superior (3)			
	(TTE08) Planes Departamentales elaborados, validados y ejecutados por los Consejos Departamentales sobre el tema de trata y tráfico de personas (2)			
	<b>(TTE09) Redes interinstitucionales de atención, protección y reintegración en funcionamiento (1)</b>			
	(TTE10) Número de programas que promueven la protección y reintegración familiar a víctimas sobrevivientes (2)			
	<b>(TTE11) Proporción de denuncias/reclamos sobre el derecho a una vida libre de Trata y Tráfico (1)</b>			
Indicadores de Proceso	<b>(TTP01) Número de estrategias comunicacionales de prevención de Trata y Tráfico (TT) (1)</b>	<b>(TTP10) Número de casos aperturados de TT (1)</b>	<b>(TTP19) Número de instituciones públicas involucradas en los procesos de asistencia a víctimas de TT (1)</b>	(TTP22) Número de personas sobrevivientes de trata y tráfico con asistencia de programas sociales (2)
	(TTP02) Número de eventos de Educación no Formal para la prevención de la TT (2)	(TTP11) Ingreso de causas de TT (2)	(TTP20) Número de servidores/as públicos/as de la Dirección General de Migración capacitados/as en asistencia y protección a víctimas de TT (2)	(TTP23) Número de personas en situación de trata y tráfico registradas en el Servicio Plurinacional de Empleo (2)

Indicadores de Proceso	(TTP03) Número de empleados/as del transporte (terrestre, aéreo, fluvial) capacitados/as en la identificación de casos de TTP (3)	(TTP12) Número de casos de TT con resolución de rechazo (2)	(TTP21) Número de centros de acogida especializados para la atención y reintegración de víctimas de TT (2)	(TTP24) Número de personas sobrevivientes de TT reintegradas al núcleo familiar (2)
	(TTP04) Número de instituciones públicas que prestan servicios en zonas fronterizas con personal capacitado sobre prevención de TT (2)	<b>(TTP13) Número de casos de TT con resolución de imputación formal (1)</b>		
	(TTP05) Número de casos identificados de TTP con la aplicación de la Guía de Actuación Migratoria para la Detección y Prevención de Posibles Casos de TTP (2)	(TTP14) Número casos de TT con resolución de sobreseimientos (2)		
	(TTP06) Número de Unidades Educativas que implementan actividades de prevención sobre la TT (2)	(TTP15) Número casos de TTP con resolución de salidas alternativas (2)		
	(TTP07) Proporción de Escuelas Superiores (PROFOCOM, UNEFCO) que implementan actividades de sensibilización y prevención en TTP (2)	(TTP16) Número de operadores/as de justicia capacitados/as sobre políticas de sanción penal y persecución en la lucha de TT (2)		
	(TTP08) Proporción de Institutos Técnicos, Tecnológicos y Universidades Privadas con programas o actividades de sensibilización y prevención sobre TTP (2)	<b>(TTP17) Número de policías capacitados/as y dedicados/as a actividades investigativas de casos de TT (1)</b>		

Continúa...

(TTR01) Porcentaje de casos posibles TTP identificados en Puestos de Control Migratorio, Terrestres, fluvial y Aeroportuarios (2)	(TTR03) Número de Sentencias condenatorias sobre TT (2)	<b>(TTR06) Número de personas en situación de Trata y Tráfico que residen en el exterior del país, que recibieron protección y asistencia consular (1)</b>	(TTR07) Número de personas en situación de trata y tráfico reintegradas e incorporadas en los programas de protección (3)
(TTR02) Número de personas que participaron en eventos de Educación no Formal para la prevención de la TT (2)	(TTR04) Número de Sentencias absolutorias (2)		(TTR08) Número de víctimas de trata rescatadas (dentro y fuera del país) (2)
	(TTR05) Número de sentencias ejecutoriadas (2)		(TTR09) Número de personas (víctimas) de trata y tráfico incorporadas laboralmente a través del Servicio Plurinacional de Empleo (2)

Nota: Todos los indicadores deben formularse y desagregarse de acuerdo con un enfoque de derechos humanos que considere: sexo, grupo etario, personas en situación de vulnerabilidad y nacionalidad indígena originario campesino.

#### Clasificación de la Disponibilidad de la información

- (1) Información disponible en la institución responsable.
- (2) Información no sistematizada y/o procesada, la fuente se compromete a colocarla a disponibilidad (1), en un período de 6 meses.
- (3) Información no disponible, el sector se compromete a generarla y colocarla a disponibilidad (1), en un período máximo de 3 años.

## INFORMACIÓN PÁGINA WEB

Con el objeto de explicar todo este proceso y principalmente poner a disposición los indicadores de los derechos priorizados tanto a instituciones del Estado, como la sociedad civil en su conjunto, se ha desarrollado una página web que permite una actualización constante de la información y el acceso a ésta a nivel nacional e internacional. A través de un formato amigable, se pretende socializar todo el proceso, la metodología, la composición de los CTT, del ETT y documentación relevante referida a derechos humanos e indicadores.

<http://www.ine.gov.bo/ddhh2016/onu/>



## EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO (ETT)

- Claudia Valda - Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales
- Noelia Criales - Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales
- Dennis Jimenés - Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales
- Daniela Maldonado - Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales
- Esdenkha Moscoso Loayza - Instituto Nacional de Estadística
- Inés Carrasco - Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Andrea Echasú - Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

### Contactos

#### Ministerio de Justicia

Claudia Daniela Valda Mercado-Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales

Teléfono 2158900 (int.1312)

Email: [clauval2@gmail.com](mailto:clauval2@gmail.com)

#### Instituto Nacional de Estadística

Esdenkha Moscoso Loayza

Teléfono: 2222333 int 145

Email: [emoscoso@ine.gob.bo](mailto:emoscoso@ine.gob.bo)

#### Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Inés Carrasco - Unidad de Cooperación Técnica

Teléfono: 2434360 / int. 136

Email: [icarrasco@ohchr.org](mailto:icarrasco@ohchr.org)

## Conclusiones Etapa de Trabajo en el Desarrollo de Indicadores de Derechos Humanos

La información utilizada en la generación de estadísticas proviene de los censos, encuestas y de los registros administrativos del sector público. En particular, los registros administrativos se constituyen en una fuente importante de información. Sin embargo, la legislación vigente en materia estadística no establece condiciones favorables para el aprovechamiento estadístico de datos administrativos. Los esfuerzos por armonizar la información existente y contar con cifras oficiales enfrentan obstáculos impuestos por la dispersión, carencia de niveles de desagregación, la escasa capacidad de comparación y la baja permanencia en el tiempo de los registros, situaciones que dificultan la construcción de series estadísticas, y que se resume en la dificultad de acceder a la información existente.

Por otro lado, la información generada carece de un enfoque de derechos humanos que permita, más allá de conocer un dato numérico, asociar el dato con la normativa nacional e internacional vigente y los atributos necesarios de los derechos, que representan los elementos y necesidades mínimas que deben ser cubiertas en materia de derechos humanos.

Ante este panorama, la alianza estratégica entre el Viceministerio de Derechos Fundamentales, el INE y la OACNUDH-Bolivia, promueve, en primera instancia, el fortalecimiento de registros administrativos a través de la conformación de los CTT's y el empoderamiento de sus integrantes para la contextualización y definición de los indicadores de derechos humanos de acuerdo a sus propias experiencias y necesidades identificadas como sector y del contexto nacional.

Esta experiencia ha posibilitado generar espacios de análisis y reconocimiento de la situación de los procesos y procedimientos estadísticos, incentivando la capacidad técnica de las instancias productoras de datos y la articulación de esfuerzos para la producción y difusión de estadísticas con enfoque de derechos humanos. De esta manera, este proceso se ha institucionalizado en los sectores y en el mismo INE.

El mismo debe ser considerado definitivamente como una buena práctica respecto a la generación de una alianza estratégica, al trabajo de articulación entre varias instituciones del Estado, a la apropiación del trabajo por los mismos sectores, a la generación de altas discusiones técnicas a nivel estadístico, al fortalecimiento de los registros administrativos y al desarrollo de indicadores que basados en un enfoque de derechos humanos y en información oficial del Estado, ha posesionado a éste, como uno de los primeros países de la región en el desarrollo de indicadores de derechos humanos.

Es un proceso desde luego perfectible y a largo plazo, que requiere continuidad y compromiso de todas las instituciones estatales que han formado parte de esta primera etapa, pero que busca ampliar la priorización de derechos, seguir perfeccionando la metodología y motivar a que otras instituciones del Estado se sumen a esta iniciativa para que a futuro, podamos contar con información aún más precisa sobre la situación de los derechos humanos en el país, desarrollando políticas públicas, planes, programas y proyectos que vayan acompañados de datos estadísticos que reflejen los avances de Bolivia en materia de derechos humanos, pero principalmente que busquen el pleno ejercicio de éstos.



